



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO
MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO
JUDICIAL DE PUNO, 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. HECTOR RICHAR CACHICATARI LEIVA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA – PERÚ
2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO


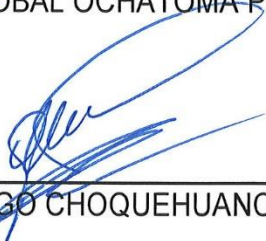
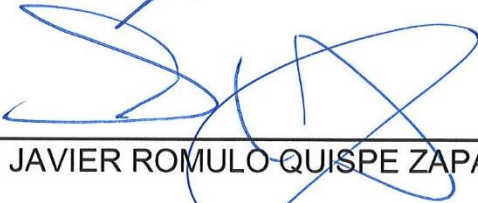

**CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO
MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO
JUDICIAL DE PUNO, 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. HECTOR RICAR CACHICATARI LEIVA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE	:	 Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
PRIMER MIEMBRO	:	 Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
SEGUNDO MIEMBRO	:	 Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
ASESOR DE TESIS	:	 Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	:	DERECHO PÚBLICO – P05



Juliaca, 17 de octubre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-5150** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. HECTOR RICAR CACHICATARI LEIVA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por el Bach. **Sr. HECTOR RICAR CACHICATARI LEIVA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **lunes, 27 de Octubre de 2025 a las 4:00:00 PM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del jurado : Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO

Primer miembro : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Segundo miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

ASESOR:

Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDAHUAYLA
"NESTOR CACERES VELASQUEZ"

Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA



RESOLUCIÓN N° 0467-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 26 de julio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-4736** de fecha **20 de junio de 2025**, presentado por el **Bach. HECTOR RICAR CACHICATARI LEIVA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. HECTOR RICAR CACHICATARI LEIVA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2024**, presentado por el **Bach. HECTOR RICAR CACHICATARI LEIVA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADO**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTChV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA CACINA
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
[Signature]
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



RESOLUCIÓN N° 0214-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 07 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-005362** de fecha **06 de mayo de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el **Bach. HECTOR RICAR CACHICATARI LEIVA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2024**, presentado por el **Bach. HECTOR RICAR CACHICATARI LEIVA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al **Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. José Domingo Choquehuanca Calcina
DECANO
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mg. LUIS CHAYNA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP INTERESADO



16% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 10% Fuentes de Internet
- 2% Publicaciones
- 13% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

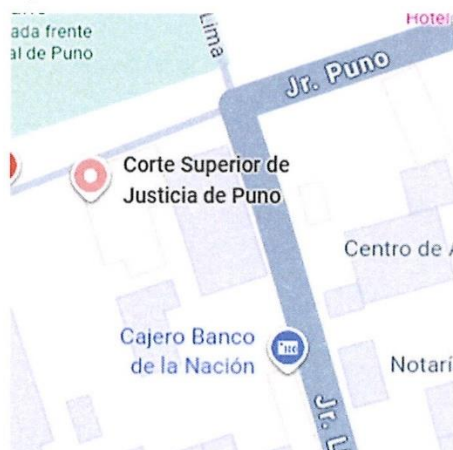
Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos Complementarios

CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	HECTOR RICAR CACHICATARI LEIVA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75315417
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0004-6973-4202
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público – P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>País: Perú Departamento: Puno Provincia: Puno Distrito: Puno Distrito Judicial Puno Coordenadas: Latitud: -15.84084435 Longitud: -70.02765508 URL Maps:</p>  <p>https://maps.app.goo.gl/E4ojSMV5LF3sHcrJ8</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Mayo 2025 – Octubre 2025
URL de disciplinas OCDE - Librería	<p>Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</p> <p>Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</p>



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Mg. **LUIS CHAYNA AGUILAR**
DIRECTOR (e)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo HECTOR RICHAH CACHICATARI LEIVA, identificado con DNI Nro. 75315417 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

CONTROL D CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VILENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2024

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 05 de NOVIEMBRE del 2025

Firma del Asesor
(obligatoria)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedicado a Dios, por darme fortaleza y sabiduría en cada paso, a mi padre Víctor Cachicatari Cama (+), madre Justa Leiva Japura y familia, que fueron mi apoyo incondicional.

Hector Richar Cachicatari Leiva



AGRADECIMIENTO

A la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y a los distinguidos docentes de mi estima Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, por compartir sus conocimientos, por guiarme con su infinita experiencia y bondad a lo largo del proceso y por brindarme la oportunidad de alcanzar mi formación profesional.

De manera especial, a mi asesor Dr. Hugo Neptali Cavero Aybar, por su constante orientación, apoyo y compromiso en el desarrollo de esta investigación, cuya guía resultó fundamental para la culminación de mi trabajo.

A los miembros del Jurado, por las sugerencias y correcciones valiosas que realizaron a lo largo de la presentación de la tesis.

Hector Richar Cachicatari Leiva



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	i
AGRADECIMIENTO.....	ii
ABREVIATURAS.....	vi
RESUMEN.....	vii
ABSTRACT	viii
Introducción	ix

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la Situación Problemática	11
1.2. Formulación del Planteamiento del Problema.....	13
1.2.1. Problema General.....	13
1.2.2. Problemas Específicos	13
1.3. Justificación de la Investigación	14
1.4. Objetivos.....	15
1.4.1. Objetivo General	15
1.4.2. Objetivos Específicos	15
1.5. Hipótesis	15
1.5.1. Hipótesis General	15
1.5.2. Hipótesis Específicas.....	16



1.6. Variables e Indicadores 16

1.6.1. Operacionalización de Variables 16

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio 18

2.1.1. A Nivel Internacional 18

2.1.2. A Nivel Nacional 19

2.1.3. A Nivel Local 21

2.2. Bases Teóricas 23

2.2.1. Teoría Del Debido Proceso Legal 23

2.2.2. Control de Calidad del Requerimiento Acusatorio 23

2.2.3. Eficacia Procesal en los Delitos de Violencia Contra la Mujer 28

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la Investigación 31

3.2. Método Aplicado en la Investigación 31

3.3. Tipo de Investigación 31

3.4. Nivel de Investigación 32

3.5. Diseño de Investigación 32

3.6. Población y Muestra. 32



3.6.1. Población:	32
3.6.2. Muestra:	32
3.7. Técnicas e Instrumentos Para la Recolección de Información	33
3.7.1. Técnica de la Investigación	33
3.8.1. Validación de los Instrumentos.....	33
3.9. Diseño de la Estrategia Para la Prueba de Hipótesis	33
3.9.1. Diseño Estadístico	33

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados	34
CONCLUSIONES.....	67
RECOMENDACIONES	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	70
ANEXO	78



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Definición operacional de variables.....	16
Tabla 2 El control formal garantiza una exposición detallada de los hechos	34
Tabla 3 El control formal asegura una adecuada fundamentación jurídica	36
Tabla 4 Los requerimientos cumplen con los requisitos formales	38
Tabla 5 El control formal ayuda a mejorar la calidad del requerimiento	40
Tabla 6 Los requerimientos presentan elementos de convicción	42
Tabla 7 El control material de los requerimientos asegura una adecuada correlación entre hechos, pruebas y tipo penal.....	44
Tabla 8 La falta de un control material efectivo puede llevar a juicios innecesarios o injustificados.....	46
Tabla 9 Identificación de omisiones relevantes.....	48
Tabla 10 Reducción de tiempos procesales	50
Tabla 11 Sólida elaboración de un requerimiento y sus eficacia	52
Tabla 12 Se respetan los principios del debido proceso.....	54
Tabla 13 Deficiente redacción del requerimiento y el derecho del imputado a la defensa técnica	56
Tabla 14 Protección de los derechos procesales de todas las partes	58
Tabla 15 Garantía del acceso oportuno a la justicia	60
Tabla 16 Medidas de protección para la víctima.....	62



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 El control formal garantiza una exposición detallada de los hechos..... 35

Figura 2 El control formal asegura una adecuada fundamentación jurídica 37

Figura 3 Los requerimientos cumplen con los requisitos formales..... 39

Figura 4 El control formal ayuda a mejorar la calidad del requerimiento..... 41

Figura 5 Los requerimientos presentan elementos de convicción..... 43

Figura 6 El control material de los requerimientos asegura una adecuada correlación entre hechos, pruebas y tipo penal 45

Figura 7 La falta de un control material efectivo puede llevar a juicios innecesarios o injustificados 47

Figura 8 Identificación de omisiones relevantes 49

Figura 9 Reducción de tiempos procesales..... 51

Figura 10 Sólida elaboración de un requerimiento y sus eficacia 53

Figura 11 Se respetan los principios del debido proceso 55

Figura 12 Deficiente redacción del requerimiento y el derecho del imputado a la defensa técnica 57

Figura 13 Protección de los derechos procesales de todas las partes 59

Figura 14 Garantía del acceso oportuno a la justicia..... 61

Figura 15 Medidas de protección para la víctima 63



ABREVIATURAS

CPP: Código Procesal Penal.

MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ONU: Organización de las Naciones Unidas.



RESUMEN

El control de calidad de los requerimientos acusatorios es un mecanismo importante para la eficacia procesal, por tal, debe concebirse como un acto necesario para garantizar la legitimidad del proceso penal y no como uno meramente formalista. En ese contexto, se tuvo como objetivo, analizar que el control de calidad del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024. Teniendo como muestra un total de 64 especialistas legales, entre 7 jueces, 14 defensores públicos y 43 abogados del distrito de Puno. Y, apoyándose en el enfoque cuantitativo y el método sociológico funcional, se obtuvo los siguientes resultados; en un 48,4% de los especialistas legales se muestran indecisos, respecto a si el control formal ayuda a mejorar de manera sustantiva la calidad del requerimiento acusatorio. Y, en un 56,3% están de acuerdo en que la carente de un control material efectivo puede llevar a juicios innecesarios o injustificados. Concluyéndose que el control de calidad del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno. Entre los abogados, jueces y defensores públicos, en un 70,3% se muestran indecisos, lo que refleja una percepción generalizada de incertidumbre sobre la capacidad real y efectiva del control para detectar errores formales y sustanciales en los requerimientos fiscales. Del grupo de profesionales, los abogados son los que mayormente respaldan la premisa con un 51,6%, seguido de los defensores públicos con un 15,5%.

Palabras claves: Control de calidad, control formal, eficacia procesal, requerimiento acusatorio, violencia contra la mujer.



ABSTRACT

Quality control of accusatory requests is an important mechanism for procedural efficiency. Therefore, it should be conceived as a necessary act to guarantee the legitimacy of the criminal process and not as a merely formal one. The objective was to analyze how quality control of accusatory requests impacts procedural efficiency in crimes of violence against women, in the Puno Judicial District, 2024. The sample consisted of 64 legal specialists, including seven criminal judges, 14 public defenders, and 43 lawyers from the Puno District. Based on a quantitative approach and the functional sociological method, the following results were obtained: 48.4% of legal specialists were undecided about whether formal control helps to substantially improve the quality of accusatory requests. And 56.3% agreed that the lack of effective material control can lead to unnecessary or unjustified trials. It was concluded that quality control of the accusatory request impacts procedural effectiveness in crimes of violence against women in the Puno judicial district. Among lawyers, judges, and public defenders, 70.3% remain undecided, reflecting a widespread perception of uncertainty about the real and effective capacity of the control to detect formal and substantive errors in prosecutorial requests. Among the group of professionals, lawyers are the most likely to support this premise, with 51.6%, followed by public defenders, with 15.5%.

Keywords: Quality control, formal control, procedural effectiveness, accusatory requirement, violence against women.



INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es una manifestación sostenida a gran escala que compromete directamente derechos fundamentales de la víctima en el mundo. Aunque con los avances normativos a nivel internacional y nacional se ha buscado prevenir y sancionar eficazmente este acto delictivo. En la práctica judicial, desafíos procesales como la deficiente formulación de requerimientos acusatorios representa una situación crítica que afecta la eficacia del proceso penal, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

La deficiente e inapropiada argumentación jurídica de las acusaciones fiscales, las ambigüedades en los hechos imputados, la carencia de una relación lógica entre pruebas ofrecidas y hechos materia de imputación son prácticas latentes en el ámbito procesal penal que, al generar dilaciones innecesarias, sobreseimientos injustificados, acrecienta la desconfianza en el sistema judicial. Aunque, a través del control de calidad del requerimiento acusatorio, se insta corregir y subsanar tales defectos, en muchos casos la falta de un control sustancial sólido de la acusación por parte del Juez limita la calidad funcional del sistema de justicia penal.

Conforme a lo detallado, el estudio se enfoca en el *control de calidad del requerimiento acusatorio como mecanismo de eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024*. El cual se desarrolló bajo el interés académico de evidenciar aspectos que necesitan mejorarse en las acusaciones que elaboran los fiscales para asegurar un proceso penal eficaz. Del mismo modo, de abordó el trabajo bajo el interés profesional de fomentar el control de calidad (control formal y sustancial) sólido de los requerimientos de acusación



en los jueces, dado que impacta prevalentemente en el resultado efectivo de la persecución penal.

De esa forma, el estudio plantea como objetivo central analizar que el control de calidad del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer en la localidad de Puno. Y, como objetivos específicos establecer que el control formal y sustancial del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer. En ese contexto, se apoyó en los lineamientos del enfoque cuantitativo y el método sociológico – funcional. Conforme a este último, nos ayudó a describir y estudiar la problemática desde diferentes grupos sociales.

La estructura del estudio se encuentra integrada por 04 capítulos, los cuales se efectuaron en base a un comprendido de enfoques y teorías actuales.

El primero, titulado como aspectos generales, aborda la exposición de la situación problemática, las preguntas, objetivos e hipótesis de la investigación. Del mismo modo, integran esta primera parte la justificación y el cuadro operacional.

El segundo capítulo, señalado como marco teórico, desarrolla los antecedentes y las bases teóricas. Los cuales se efectuaron considerando jurisprudencias y doctrinas sobre las variables. A propósito de contextualizar el tema.

El tercero aborda los aspectos metodológicos, como el enfoque, el método de estudio, el nivel, tipo y diseño de investigación. Además, se detalla la población, muestra, la técnica e instrumento que se hizo uso para captar datos.

El cuarto capítulo, se encuentra conformado por los resultados, la discusión de resultados, las reflexiones finales, las sugerencias y la lista de autores citados en el trabajo.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. Exposición de la Situación Problemática

La violencia contra la mujer es uno de los mayores problemas que aqueja diferentes países a nivel mundial, llegando a considerarse como un grave problema de salud pública que conculca un comprendido de derechos fundamentales. Según estimaciones supranacionales, más de 736 millones de féminas (alrededor de un tercio) han experimentado violencia física o sexual infligida por sus convivientes (ONU Mujeres, 2024). Así mismo, En América latina, 1 de cada 4 mujeres y niñas han declarado haber sido víctima de actos violentos por parte de su cónyuge en algún momento de su vida (Organización Panamericana de la Salud, 2024). Aunque organismos internacionales destacan la necesidad de fortalecer la prevención, sanción a través de mecanismos procesales eficaces para hacer frente la impunidad en estos casos. Aún se evidencian deficiencia en la formulación de requerimientos acusatorios por parte de los órganos fiscales. Lo cual afecta prevalentemente el acceso a la justicia. La carente de una sólida fundamentación fáctica, jurídica y medios probatorios son situaciones que generan dilaciones



innecesarias, sobreseimientos injustificados que derivan en la conculcación de derechos procesales de las partes procesales.

En el Perú la violencia contra la mujer es una situación de gran magnitud sin una solución efectiva. Conforme a los informes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (en adelante MIMP), entre los meses de enero y febrero del año 2024, se reportaron un total de 22,535 casos de violencia hacia mujeres en sus diferentes manifestaciones, lo que se traduce a un promedio diario de aproximadamente 375 mujeres afectadas (Municipalidad distrital de Ate, 2024). Del mismo modo, solo en el mes de enero de 2025 se registraron 17 feminicidios a nivel nacional, así mismo, más de 500 denuncias por violencia contra la mujer. Números centrados precisamente en departamentos como Moquegua (111 casos), Arequipa (108) y Apurímac (100) (Pontificia Universidad Católica del Perú, 2025).

A pesar de que se fortaleció el aspecto normativo a través de la Ley N° 30364 y algunas modificaciones en el Código Procesal Penal (en adelante CPP). En la práctica judicial, todavía se observan deficiencias como sucede con la limitada calidad de los requerimientos acusatorios elaborado por los fiscales. Según Huamani (2022), la argumentación jurídica presentada por los fiscales en los requerimientos acusatorios no es eficiente, ni apropiado. Lo que evidencia la necesidad de una argumentación sólida, un requerimiento acusatorio más detallado con mejor sustento legal. Además, Pari (2023), señala que el Ministerio Público no formula una imputación concreta en relación al contexto de violencia contra la mujer. Se observa que varios requerimientos presentan ambigüedades en los hechos imputados, la carente de una relación lógica entre pruebas ofrecidas y



hechos materia de imputación. Circunstancias que incrementan la desconfianza en el sistema judicial.

A nivel local, los actos violentos hacia la mujer representan altos índices, precisamente en zonas rurales donde se agudiza la vulnerabilidad de las féminas. Más del 54,7% de las mujeres fueron víctimas de violencia en sus distintas modalidades en el año 2024 (MIMP, 2024). Aunado a ello, los defectos formales y sustanciales en los requerimientos acusatorios y la ausencia de un control sustancial sólido de la acusación por parte del Juez, son hechos que limitan la eficacia del proceso penal.

1.2. Formulación del Planteamiento del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el control de calidad del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024?

1.2.2. Problemas Específicos

¿De qué manera el control formal del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024?

¿De qué manera el control material del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024?



1.3. Justificación de la Investigación

Teórica. El tema se desarrolló en marco de la teoría del debido proceso legal. Una figura procesal que fue desarrollada por distintas doctrinas y jurisprudencias, destacándose como un instrumento legal clave que garantiza los derechos fundamentales de las partes procesales, por ende, asegurar un proceso justo y equitativo. La postura en cuestión nos permitió estudiar y ahondar el control de calidad de los requerimientos acusatorios para garantizar la eficacia procesal en los delitos de violencia contra la mujer. Dado que, un requerimiento acusatorio que está mal formulado, no solo afecta derechos fundamentales como el derecho de defensa y la seguridad jurídica, sino también, podría derivar en nulidades o demoras innecesarias que perjudican directamente a las partes procesales. De la misma forma, el desarrollo del trabajo en base a la teoría del caso, los principios procesales permiten reforzar los conocimientos teóricos sobre el tema.

Practica. La investigación responde a la necesidad de analizar el control de calidad de los requerimientos de acusación y evidenciar aspectos que necesitan mejorarse como los defectos formales y sustanciales que limitan la eficacia del proceso penal. Frente a ello se insta a los fiscales fortalecer sus estrategias procesales, a través de argumentos facticos, juicios sólidos y mediante la incoación de pruebas conducentes, pertinentes, útiles que incrementen las posibilidades de obtener resoluciones judiciales favorables. Del mismo modo, para garantizar un proceso justo conforme a los principios procesales, se induce a los jueces llevar a cabo un control sustancial sólido de las acusaciones fiscales.

Metodológica. El estudio se abordó desde el enfoque cuantitativo y el método sociológico – funcional, dado que se enfoca en conocer de manera detallada los



elementos jurídicos y argumentativos sobre el control de calidad del requerimiento acusatorio. De la misma forma, se apoyó en las encuestas y cuestionarios fin de obtener resultados objetivos que respaldes las hipótesis planteadas. En ese sentido, el aporte metodológico que se empleó en el trabajo será de gran ayuda para los investigadores.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General

Analizar que el control de calidad del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024.

1.4.2. Objetivos Específicos

Establecer que el control formal del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024.

Determinar que el control material del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

El control de calidad del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024.

1.5.2. Hipótesis Específicas

El control formal del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024.

El control material del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024.

1.6. Variables e Indicadores

VI; control de calidad del requerimiento acusatorio.

VD; eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer.

1.6.1. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Definición operacional de variables

Variable 1	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Control de calidad del requerimiento acusatorio	Control formal	Legitimación	Ordinal
		Fundamentación fáctica	
		Calificación jurídica de los hechos	
	Control material	Existencia de pruebas suficientes, pertinentes y útiles	
		Correlación entre hechos, pruebas y tipo penal	



Aplicación efectiva			
Variable 2	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Eficacia procesal en los delitos de violencia contra la mujer	Garantiza el debido proceso	Resolución sin demoras innecesarias	Ordinal
		Permite al juez entender claramente la acusación	
		Facilita una audiencia de control de acusación eficaz	
		Evita la revictimización	
	Garantiza los derechos de la víctima y del imputado	Acceso a medidas de protección	
		Ayuda a la defensa a preparar una estrategia adecuada	

Nota. Se observan los elementos que hacen parte las variables. Elaboración propia.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del Estudio

2.1.1. A Nivel Internacional

Para su análisis, se tomó en cuenta el trabajo de Atur (2021), que se enfocó en analizar la trayectoria y el reconocimiento que se ha brindado a las víctimas, a partir de la legitimación de los Tratados Internacionales y Normas nacionales. Y, en base al método cualitativo, se concluyó. Con la evolución de las normativas nacionales y supranacionales se revaloró el rol de la víctima (mujer) en el proceso penal, reconociéndose derechos fundamentales y brindándose herramientas para participar e intervenir activamente en todas las etapas del proceso penal: desde la investigación hasta la audiencia de juicio. No obstante, ante ciertos problemas judiciales como la falta de una debida argumentación jurídica en los requerimientos acusatorios se limita ciertos derechos procesales y se compromete su debida protección.

Villarreal (2023), al realizar un análisis de la prueba anticipada en los delitos de violencia contra la mujer basada en género en el derecho penal costarricense. Y, en base al método cualitativo. Se sostiene que la falta de acceso a mecanismos procesales como la prueba anticipada por la víctima, sumado a ello, deficiencias



procesales como la falta de celeridad en los procesos judiciales, es una situación preocupante que crea un escenario de impunidad y desprotección en las víctimas. Muestra de ello se observa una baja cantidad de casos atendidos por las oficinas de protección en comparación con el número de denuncias.

Por otra parte, Schapochnik (2021), al centrarse en conocer cuáles son aquellos factores, resistencias o barreras que influyen en la desestimación de las denuncias por violencia de género receptadas en comisarías. Y, a partir del método mixto. Precisa que la denuncia penal no debe ser la única vía de protección frente a los actos violentos que sufren las mujeres. Si una víctima decide denunciar, debe recibir una respuesta efectiva, aun cuando esta no implique una sanción penal. Es por ello, el Poder Judicial en coordinación con otros organismos estatales, deben de tender puentes y garantizar una atención plena. Resulta prioritario un marco de intervención claro, conforme a la complejidad del problema, y que se haga uso idóneo de los recursos públicos.

2.1.2. A Nivel Nacional

Para su estudio se consideró el tema desarrollado por Huamani (2022), donde se enfocó en determinar el grado de influencia de la calidad de la argumentación jurídica de la acusación en el requerimiento acusatorio en los casos de delito de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar en una fiscalía de Cusco, 2021. Y, conforme al método deductivo, correlacional, se pone en cuenta que la calidad de la argumentación jurídica tiene un impacto notorio en la elaboración del requerimiento acusatorio. Conforme a ello, más del 60% de los juristas determinan que la argumentación jurídica presentada por los fiscales en los requerimientos acusatorios no es eficiente, ni apropiado. Lo que evidencia la



necesidad de una argumentación sólida, un requerimiento acusatorio más detallado con mejor sustento legal.

De la misma manera se analizó el estudio de Peceros (2024), que se enfocó en identificar la afectación de la imputación concreta en los requerimientos de acusación fiscal en el delito de agresiones en contra de las mujeres o IGF en la fiscalía provincial Penal de Cangallo, 2021. Y, con base a los lineamientos del método analítico, sintético, se destacó que el requerimiento de acusación fiscal es una etapa procesal clave para definir la imputación concreta de forma detallada cumpliendo con los aspectos probatorios, jurídicos y fácticos. En ese entender, el aspecto factico exige una exposición clara de la situación en litis, considerando las circunstancias anteriores, posteriores y simultáneas. El presupuesto jurídico impera en citar el artículo penal aplicable y el nivel de participación del acusado. Y, a través del presupuesto probatorio se exige presentar los elementos de convicción que justifiquen la acusación.

Del mismo modo, se consideró el trabajo de Cueva (2024), donde se propuso establecer si la actuación de la prueba anticipada con la aplicación de los medios tecnológicos, incide en los delitos de violación sexual de menores, en Chanchamayo, 2022. Y, conforme al método descriptivo se coligió que la calidad de los medios probatorios es esencial para que el proceso penal se desarrolle eficazmente. La prueba es un elemento fundamental dentro del proceso penal, dado que impacta en gran medida en su desenlace, por lo que debe ser evaluada con especial atención. Todo ello se fundamenta en la necesidad de garantizar un proceso penal justo y que se desarrolle respetando los derechos de las partes que lo integran.



Por otra parte, Pari (2023), al evaluar la imputación concreta referida al contexto de violencia familiar en el delito de agresiones en contra de la mujer o integrantes del grupo familiar y sus consecuencias jurídicas en el debido proceso y los principios del derecho penal. En marco de los parámetros del método hermenéutico jurídico, se estableció que el Ministerio Público no ha formulado una imputación concreta en relación al contexto de violencia familiar en los casos de agresión contra mujeres o IGF. Conforme a los requerimientos fiscales estudiados, solo se llega a destacar el vínculo familiar entre la víctima y el agresor, lo que evidencia una insuficiente para determinar el contexto de violencia precisado en la Ley N.º 30364 y el Acuerdo Plenario N.º 01-2016/CJ-116. Además, en la etapa intermedia los jueces no llevaron a cabo un adecuado control sustancial de la acusación. Específicamente no observaron la carencia de imputación fáctica relacionada con el contexto de violencia familiar y pese a las fallas se emitió el auto de enjuiciamiento.

Sanchez (2024), al establecer el efecto que produce el control de acusación en la etapa intermedia en el proceso penal sobre la efectividad de la economía procesal. Y, apoyándose en el método exegético jurídico, sistemático y deductivo, se identificó deficiencias en cuanto al análisis sustancial, formal y de elementos de convicción en el control de la acusación durante la etapa intermedia del proceso penal. Un hecho que compromete negativamente la eficacia de la economía procesal, dado que no se desarrolla una evaluación idónea de los criterios señalados durante la investigación penal.

2.1.3. A Nivel Local

Para este punto, se tomó en cuenta la tesis de Quispe (2023), que se centró en establecer si se aplica debidamente el principio de imputación necesaria en los



requerimientos acusatorios por el delito de agresiones en contra de las mujeres o IGF por las Fiscalías Penales de la provincia de San Román durante el año 2021. Y, apoyándose en el método exegesis jurídica, se concluyó que los requerimientos de acusación formulados por los fiscales no precisan una acusación detallada de los hechos que se acusan a los imputados (requisito factico) y no se pormenoriza los elementos de convicción que apoyan la acusación. Además, en los requerimientos acusatorios no se cumplen con los requisitos normativos (calificación jurídica) y lingüísticos vinculados al contexto en el que ocurren los hechos.

Gómez (2023), al analizar la penalización de la violencia contra la mujer bajo la ley N° 30364 que fortalece la lucha contra el feminicidio en tiempos de pandemia "COVID-19", en la ciudad de Puno- 2020. Y en base al método descriptivo, analítico se establece que la implementación del Decreto Legislativo N.º 1470 en el contexto de la emergencia sanitaria, estipula medidas necesarias que coadyuvan a prevenir y sancionar debidamente los casos de violencia. Por otro lado, se identifica que al detallarse correctamente los elementos facticos en los requerimientos de acusación como, por ejemplo, las características personales del agresor como de la víctima, las circunstancias agravantes, la existencia de relaciones de poder entre ambos, el daño causado, el contexto en que ocurrió el hecho y los medios empleados para cometer el delito apoyan en gran medida la acusación que formula el fiscal.

Del mismo modo, se consideró el estudio de Condori & Mamani (2024), que se enfocó en analizar la violencia contra la mujer y el feminicidio en la provincia de Puno, en el año 2022. Y, en función al método cuantitativo, detalla que la violencia contra la mujer y el feminicidio en la localidad de Puno, son problemas latentes, con elevados índices de agresión en diferentes formas: sexual, psicológica, tecnológica,

física y económica influenciada por aspectos psicosociales y culturales que favorecen prevalentemente su continuidad.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Teoría Del Debido Proceso Legal

El estudio se apoyó en los parámetros de la teoría del debido proceso legal. El cual es una figura procesal que paulatinamente fue desarrollada por distintas doctrinas y jurisprudencias en el mundo. Destacándose como un instrumento legal clave que garantiza los derechos fundamentales de las partes procesales, por ende, asegurar un proceso justo y equitativo. Desde su dimensión sustantiva, se entiende como un principio orientado por la proporcionalidad y razonabilidad, actúa como un criterio de justicia que permite valorar si un acto de poder es constitucionalmente legítimo (Terrazos, 2004). La postura en cuestión nos permitió estudiar y ahondar el control de calidad de los requerimientos acusatorios para garantizar la eficacia procesal en los delitos de violencia contra la mujer. Dado que, un requerimiento acusatorio que está mal formulado, no solo afecta derechos fundamentales como el derecho de defensa y la seguridad jurídica, sino también, podría derivar en nulidades o demoras innecesarias que perjudican directamente a las partes procesales.

2.2.2. Control de Calidad del Requerimiento Acusatorio

El requerimiento acusatorio se trata del acto de postulación del Ministerio Público, mediante el cual se materializa el monopolio en la persecución de los actos delictivos de acción pública. Por medio de este acto, la Fiscalía sustenta y formula su pretensión penal, estando obligado a presentar acusación cuando las investigaciones que se llevan cabo evidencian fundamentos conducentes,



pertinentes y sólidos a cerca de la comisión del delito que se acusa (Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116, 2009).

Se entiende que el requerimiento de acusación se insta como el eje principal de debate durante la etapa intermedia. En ese sentido, la acusación debe de evidenciar la legitimación activa del fiscal el cual es posible solo en procesos de acción penal pública, así como la legitimación pasiva de la persona imputada, el mismo que debe estar plenamente identificada y haber sido incluido en la etapa de investigación preparatoria (Benavente 2010, citado en Alvarado, 2020).

Por otro lado, se traduce en una solicitud correctamente fundamentada presentada ante el órgano jurisdiccional, para que se establezca una sanción penal, una consecuencia accesoria a una persona y una medida de seguridad por la presunta comisión de un acto delictivo. De la misma manera, el ejercicio de la pretensión acusatoria por parte del Ministerio Público, al precisar las circunstancias jurídicas como fácticas que respaldan su requerimiento, permite que el inculpado tenga conocimiento de los cargos en su contra y, de esta manera, se garantice su derecho a la defensa (San Martín, 2020).

Desde su dimensión natural, este acto procesal se singulariza por su carácter mutable. Quiere decir que la acusación formulada por el fiscal tiene un carácter cambiante, es provisional, el cual se mantiene hasta la actuación de los elementos de convicción en el juicio oral. Ya después de dicha etapa, la acusación adquiere un carácter definitivo (Del Río, 2017).

Del mismo modo, se sostiene que el requerimiento acusatorio o también denominado como acusación fiscal, es uno de los actos procesales inherentes que cumple el Ministerio Público. El cual se inicia con la presentación ante el órgano jurisdiccional los cargos dirigidos contra el presunto culpable, incluyendo la solicitud



de una pena y una eventual reparación civil. Consumado ese acto el Ministerio Público pasa a tener la condición de parte procesal en sentido estricto. Además, con la presentación de la acusación, el juez como otras partes que integran el proceso conocen con exactitud las alegaciones y postura del fiscal respecto a los hechos delictivos que acusa, así mismo su alcance, los elementos de convicción que lo sustentan y las consecuencias jurídicas penales como civiles (Sánchez 2020, como se citó en Fiestas, 2024).

Por otro lado, dicho procedimiento brinda la posibilidad al acusado tener en cuenta a detalle los términos de la acusación para preparar su defensa conforme a lo que se sustenta en las acusaciones. En ese contexto se entiende que el escrito de acusación fiscal representa la primera solicitud formal del Ministerio Público para dar inicio a la etapa de juicio en el proceso penal (Sánchez 2020, como se citó en Fiestas, 2024).

Y, que se entiende por el control de claridad, se trata de un conglomerado de acciones centradas a verificar si la fiscalización se desarrolló en marco de los parámetros legales que corresponden, ya sean directamente aplicables. A través del mismo, también evalúa si se cumplieron debidamente con todos los objetivos de la fiscalización y si la evidencia que se reunió y se expone es suficiente y pertinente para respaldar, sostener las conclusiones, alegaciones detalladas en el informe correspondiente (Real Academia Española, 2025).

A partir de lo señalado, el control de calidad del requerimiento acusatorio, hace referencia a la revisión, evaluación de la acusación fiscal, se observa si está debidamente fundamentado, correctamente estructurado, que se cumplan con los requisitos legales e integre los elementos que se exige conforme a los lineamientos



normativos (fundamento facticos, fundamentos jurídicos, medios probatorios) para que el proceso se desarrolló sin dilataciones innecesarias.

En ese contexto, conforme al Pleno de la Corte Suprema, se considera que la acusación fiscal debe cumplir con un número de requisitos que establecen su validez, donde la verificación pertenece al órgano jurisdiccional. Dado que la falta de cumplimiento de ciertos presupuestos procesales impide al juez pronunciarse sobre el fondo del asunto, por tal, la acusación debe contener, desde una dimensión subjetiva; la legitimación activa del fiscal y la legitimación pasiva del acusado, el cual debe ser una persona física viva que debe estar debidamente identificado. Y, desde la dimensión objetiva, en el requerimiento de acusación se debe de cumplir cabalmente con los requisitos relativos a la causa petendi, se quiere decir, la fundamentación fáctica y jurídica del caso, la solicitud de una sanción penal concreta. Además, la acusación debe incluir la pretensión civil referente a los daños y perjuicios que ocasionó el acto punible (la suma de dinero estimado por los daños patrimoniales) (Arbulu, 2013).

Tomando en cuenta lo indicado, la doctrina indica que el control de calidad del requerimiento acusatorio implica;

Control Formal. Hace referencia a la verificación que realiza el juez a la acusación fiscal, si cumple con uno de los requisitos esenciales: la adecuada relación del hecho delictivo imputado con la persona acusada y el correcto análisis de la teoría del delito. No obstante, en la praxis judicial, se observa que esta función de depuración procesal enmarcada en el artículo 7 del Título Preliminar del CPP y en el artículo 352.4 de la misma disposición legal no se viene llevando a cabo apropiadamente. Ello, se refleja en las constantes devoluciones de las acusaciones fiscales, bajo el fundamento de que el Ministerio Público debe realizar un nuevo



análisis para corregir la relación jurídica entre el hecho imputado y el acusado. Una situación que desvirtúa lo señalado en el artículo 352, numeral 2, del CPP, que señala que la devolución de la acusación fiscal debe ser única y solo por errores formales que puedan ser subsanados (Arias & Leon, 2022).

Del mismo modo, se reafirma que el control formal permite verificar si el requerimiento se efectúa conforme a los requisitos contemplados en el artículo 349 del CPP. Se observa si la acusación contiene, una descripción clara de los hechos (fundamentación fáctica), su pertinente sustento legal (fundamentación jurídica), la debida identificación del acusado (legitimación pasiva), la solicitud de una pena concreta y por último, la integración de medios probatorios (Loza, 2022).

Control Material. Conocido también como control sustancial el cual se enfoca en revisar y evaluar los medios de prueba integrados en el requerimiento de acusación. Puede suceder que el fiscal presente la acusación en base a elementos de convicción irrelevantes, insuficientes o inapropiadas. Es en ese contexto, la acusación presenta un defecto sustancial, la carencia de elementos necesarios para que pueda ser aceptada como válida dentro del proceso (Arbulu, 2013).

Por otro lado, se precisa que el control sustancial solo puede ejercerse en situaciones excepcionales. Vale señalar cuando se demuestra que se debe archivar el caso porque no hay forma de que avance, y no existe posibilidad de encontrar nuevas pruebas en el desarrollo del proceso. Se trata de supuestos extremos como, la inexistencia del objeto del proceso, la imposibilidad material de que el imputado haya estado presente en el lugar del hecho, que el hecho investigado no configure delito (atipicidad) y la existencia de causales evidentes de exención de responsabilidad penal (Casación N° 760 - 2016, 2016).



2.2.3. Eficacia Procesal en los Delitos de Violencia Contra la Mujer

Los actos violentos hacia la mujer representan una latente conculcación de los derechos fundamentales y se constituye como un problema de salud pública que impacta tanto a nivel personal como colectivo. En el contexto peruano, la violencia contra la mujer es una de las principales problemáticas que limita gravemente el ejercicio pleno de sus derechos. Del mismo modo, esta situación compleja que compromete negativamente el desarrollo de distintos aspectos del país. Es la magnitud del problema que derivó al fortalecimiento del sistema legal nacional mediante el artículo 122 – B del Código Penal, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1323, la Ley N° 30364 a fin de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Y, consolidar mecanismos legales para la eficacia procesal en los delitos de violencia contra la mujer (Huamán, 2019).

Ante la obligación fundamental que tiene el Estado de garantizar que las personas procesadas, en este caso las víctimas de violencia puedan ejercer plenamente sus derechos como el acceso a la justicia, al debido proceso y a la seguridad jurídica, todo ello en el marco de una administración de justicia equitativa y libre de cualquier forma de discriminación (Vásquez, 2024). El control de calidad del requerimiento acusatorio, se insta como un mecanismo necesario e importante que refuerza la legalidad y el principio de objetividad en los casos de violencia hacia la mujer.

Del mismo modo, se observa que el control de calidad del requerimiento acusatorio, es un mecanismo de eficacia procesal porque garantiza el respeto al debido proceso, limita nulidades y retrasos innecesarios, tutela los derechos de las víctimas y permite que el juez actúe con base objetiva.



Resolución Sin Demoras Innecesarias. Se trata de un derecho que se encuentra estrechamente relacionado con el respeto a principios como la razonabilidad, proporcionalidad, necesidad, subsidiariedad, excepcionalidad y provisionalidad, los mismos que se deben de garantizar en la duración de un proceso para que este sea reconocido como constitucional. En ese contexto, el derecho al proceso sin dilaciones indebidas representa una expresión que implícita la tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso, los mismos que se encuentran contemplados en la Carta Magna, artículo 139, inciso 3 (Recurso de Nulidad. N.º 1365-2017 La Libertad, 2017).

Por otra parte, se sostiene que el problema relacionado con la duración del proceso se aborda desde dos perspectivas; a) como un retraso injustificado, que termina por hacer ineficaz la protección jurisdiccional y; b) como una excesiva celeridad que conculca las garantías procesales esenciales y vulnera el adecuado desarrollo del proceso. Respecto al primero, la arbitrariedad se muestra al excederse el plazo razonable para dar solución a un caso determinado el caso, lo que afecta prevalentemente la efectividad de la justicia. En el segundo se incurre cuando se debilitan u omiten derechos fundamentales del debido proceso, comprometiendo la legitimidad del mismo (Apolín, 2007).

Refuerza la Legalidad y Objetividad del Proceso. El control de calidad que se realiza a los requerimientos de acusación, es una parte importante de la función jurisdiccional, dado que está lleva a cabo a fin de garantiza el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, el cual asegura que el proceso se desarrollé en marco a los parámetros normativos actuales y con respeto a los derechos procesales de las partes (Gamarra, 2021).



De la misma manera, se pone en cuenta que el control formal al centrarse en corregir aspectos sin entrar en discusiones complejas, permite definir correctamente el marco de imputación y otros elementos sustanciales para que el caso esté en condiciones de pasar al debate de fondo. (Valle, 2021). Conforme a este último, también coadyuva al juez entender claramente la acusación, asegura que el proceso penal continúe siempre que, argumente e integre fundamentos sólidos, limitando de esa forma acusaciones infundadas.

Garantiza los Derechos de la Víctima y del Imputado. En la práctica procesal muchas veces se observa que los jueces de investigación preparatoria al llevar a cabo el control formal, no están fundamentando, ni evaluando correctamente el cumplimiento del requisito de admisibilidad, precisamente en cuanto a la valoración preliminar de los elementos probatorios ofrecidos. En lugar de cumplir íntegramente tal función están trasladando esta tarea a los jueces de juzgamiento. Una situación preocupante que ha derivado, por una parte, en la sobrecarga innecesaria en los juzgados encargados del juicio oral y por otro en la conculcación de los derechos fundamentales del imputado, como sucede con el derecho al debido proceso. Del mismo modo, afecta los derechos de las víctimas, como el derecho a un proceso sin dilataciones, la tutela jurisdiccional efectiva y otros (Arias & Leon, 2022).



CAPITULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de la Investigación

La investigación se efectuó conforme al enfoque cuantitativo, en vista de que se reunió y analizó datos estadísticos para describir y dilucidar el problema en cuestión de manera precisa y objetiva. Se trabajó conforme al señalado enfoque para probar las premisas que se fijaron en un inicio de acuerdo a las bases teóricas del tema (Sánchez, 2019).

3.2. Método Aplicado en la Investigación

El estudio se desarrolló en base al método sociológico funcional, porque se enfocó en el estudio y análisis de las estructuras y funciones de un determinado grupo sociales a propósito de entender de manera pormenorizada desde diferentes aspectos los patrones que hacen parte el fenómeno (Lara y López, 2017).

3.3. Tipo de Investigación

El trabajo corresponde al tipo de investigación básica, puesto que procuró en ampliar el conocimiento teórico y científico a cerca de una problemática específica, sin considerar su aplicación inmediata. Además, se abordó el estudio mediante la investigación pura, porque parte de las bases teóricas y se mantiene en el mismo (Gabriel, 2017).



3.4. Nivel de Investigación

El tema se desarrolló conforme al nivel descriptivo, ya que se enfocó en detallar, definir e identificar características de la problemática, grupo o situación sin explorar la relación entre dos variables. Además, se hizo uso de la estadística para precisar y analizar la información, evidenciando la distribución de las variables (Hernández et al., 2017).

3.5. Diseño de Investigación

La investigación que se elaboró tiene un diseño no experimental – transversal, porque los datos que se necesitaban se compilaron en un específico momento, sin una manipulación deliberada. Quiere decir, que se observó y estudio las variables tal como se muestran en la realidad (Arispe et al., 2020).

3.6. Población y Muestra.

3.6.1. Población:

Se refiere al número total de elementos que hacen parte una investigación. El cual comúnmente se encuentra integrado por personas y objetos que comparten ciertas características. En ese sentido, está constituido por 9 jueces penales (Poder Judicial del Perú, 2023) 42 defensores públicos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2024) y 3,845 abogados hábiles del departamento de Puno (Ilustre Colegio de Abogados de Puno, 2023).

3.6.2. Muestra:

Hace mención al subconjunto de elementos que se extraen de la población, para su estudio correspondiente y probar las hipótesis planteadas. Conforme a ello, aplicando el muestreo no probabilístico de conveniencia del autor y los criterios de inclusión y exclusión, la muestra lo integran un total de 64 especialistas legales, entre 7 jueces penales, 14 defensores públicos y 43 abogados del distrito de Puno.

3.7. Técnicas e Instrumentos Para la Recolección de Información

3.7.1. Técnica de la Investigación

Se hizo uso de la encuesta, en vista de que se siguió un procedimiento detallado para recabar datos que se necesitaron de la muestra representativa.

3.7.2. Instrumentos de la Investigación

Se aplicó cuestionarios que integran preguntas cerradas con alternativas predefinidas conforme al cuadro operacional, ello a propósito de captar datos que ayuden a responder las preguntas del estudio y extraer conclusiones.

3.8. Recogida de Datos

3.8.1. Validación de los Instrumentos

Se validó los cuestionarios con la ayuda de expertos en la materia. Un total de 03 especialistas evaluaron desde los ítems; pertinencia, coherencia, objetividad y otros el instrumento. Además, se evaluó la consistencia interna del instrumento mediante el estadístico alfa de Cronbach (más detalles anexo 6).

3.9. Diseño de la Estrategia Para la Prueba de Hipótesis

3.9.1. Diseño Estadístico

Se empezó con la compilación de toda la información relacionada con las dos variables, para elaborar el cuadro operacional. El mismo que nos ayudó a desarrollar las preguntas que conforman el cuestionario. Instrumento que se aplicó en la muestra final en un momento determinado, recabándose datos numéricos. Que se representaron en tablas y figuras con la ayuda del Microsoft Office Excel y SPSS versión 27.

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 2

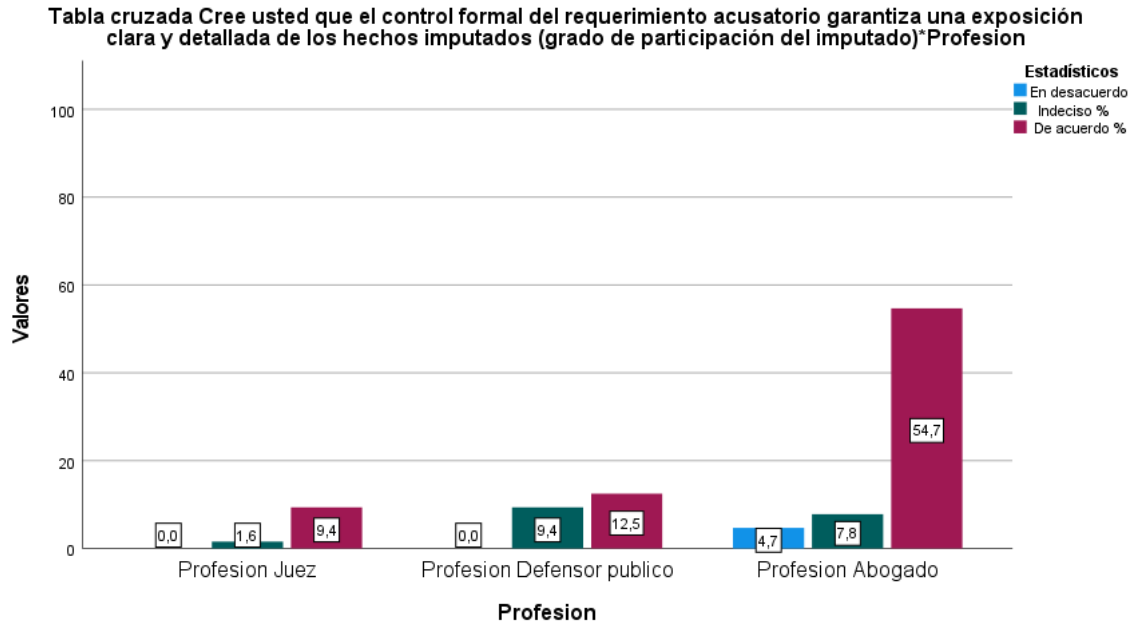
*El control formal del requerimiento acusatorio garantiza una exposición clara y detallada de los hechos imputados*Profesión*

			Profesión			Total
			Juez	publico	Abogado	
Cree usted que el control formal del requerimiento acusatorio garantiza una exposición clara y detallada de los hechos imputados (grado de participación del imputado)	En desacuerdo	Recuento 0 % del 0,0% total	0 0,0%	3 4,7%	3 4,7%	
	Indeciso	Recuento 1 % del 1,6% total	6 9,4%	5 7,8%	12 18,8%	
	De acuerdo	Recuento 6 % del 9,4% total	8 12,5%	35 54,7%	49 76,6%	
Total		Recuento 7 % del 10,9% total	14 21,9%	43 67,2%	64 100,0%	

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 1

*El control formal del requerimiento acusatorio garantiza una exposición clara y detallada de los hechos imputados*Profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

Conforme a los datos que se reflejan en la tabla precedente, se observa que del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 76,6% están de acuerdo en que el control formal de las acusaciones formuladas por los fiscales garantiza una exposición clara y detallada de los hechos imputados, mientras que en un 18,8% se muestran indecisos, lo que evidencia que dicho control solo garantiza una acusación sólida siempre se aplique debidamente. Mientras que en un 4,7% de los participantes están en desacuerdo que, con la primera premisa, que asegura que el control formal garantiza la debida redacción estructural de los requerimientos de acusación.

Conforme a ello, se diferencia un apoyo notorio a la primera premisa, dado que el 76,6% de los encuestados coinciden que el control formal es un mecanismo esencial para asegurar una debida formulación de la acusación fiscal. Se evidencia

que, el grupo social que con gran fuerza respalda dicha premisa son los abogados con un 54,7% seguido de los defensores públicos con un 12,5%.

Tabla 3

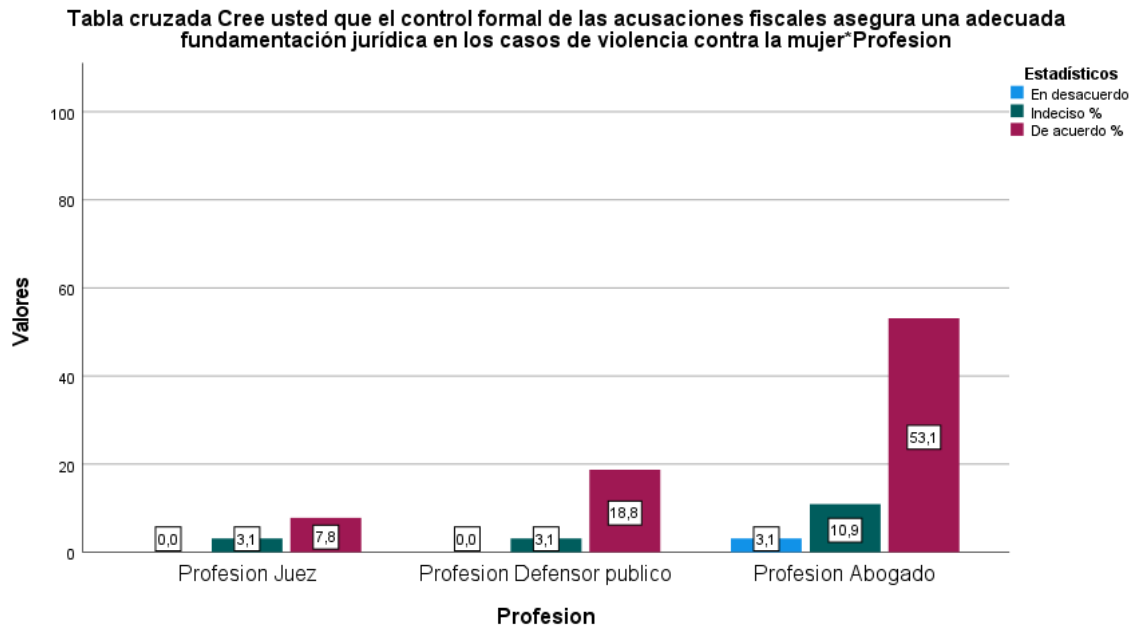
*El control formal de las acusaciones fiscales asegura una adecuada fundamentación jurídica en los casos de violencia contra la mujer*Profesión*

		Profesión			
		Defensor			Total
		Juez	publico	Abogado	
Cree usted que el En control formal de las acusaciones fiscales asegura una adecuada fundamentación jurídica en los casos de violencia contra la mujer	En desacuerdo	Recuento 0	0	2	2
	% del total	0,0%	0,0%	3,1%	3,1%
Indeciso	Recuento 2	2	7	11	
	% del total	3,1%	3,1%	10,9%	17,2%
De acuerdo	Recuento 5	12	34	51	
	% del total	7,8%	18,8%	53,1%	79,7%
Total	Recuento 7	14	43	64	
	% del total	10,9%	21,9%	67,2%	100,0%

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 2

El control formal de las acusaciones fiscales asegura una adecuada fundamentación jurídica en los casos de violencia contra la mujer



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

De acuerdo a los datos que se reflejan en la tabla precedente, se observa que del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 79,7% están de acuerdo en que el control formal de las acusaciones fiscales asegura una adecuada fundamentación jurídica en los casos de violencia contra la mujer, mientras que en un 17,2% se muestran indecisos, lo que evidencia que dicho control, si bien es valorado mayoritariamente, no siempre es percibido como plenamente efectivo. Por otro lado, en un 3,1% de los encuestados están en desacuerdo con esta premisa, lo que evidencia percepciones críticas o experiencias negativas respecto a la calidad jurídica de dichas acusaciones.

En función a lo señalado, se diferencia un apoyo aún más notorio a la premisa evaluada, en comparación con el ítem anterior, ya que el 79,7% de los encuestados coinciden en que el control formal es un mecanismo esencial para asegurar una adecuada fundamentación jurídica en casos delicados como la

violencia contra la mujer. Además, el grupo profesional que respalda con mayor fuerza esta afirmación son los abogados con un 53,1%, seguido de los defensores públicos con un 18,8%, lo que destaca una valoración del control formal como herramienta determinante para sustentar jurídicamente los casos de violencia de género.

Tabla 4

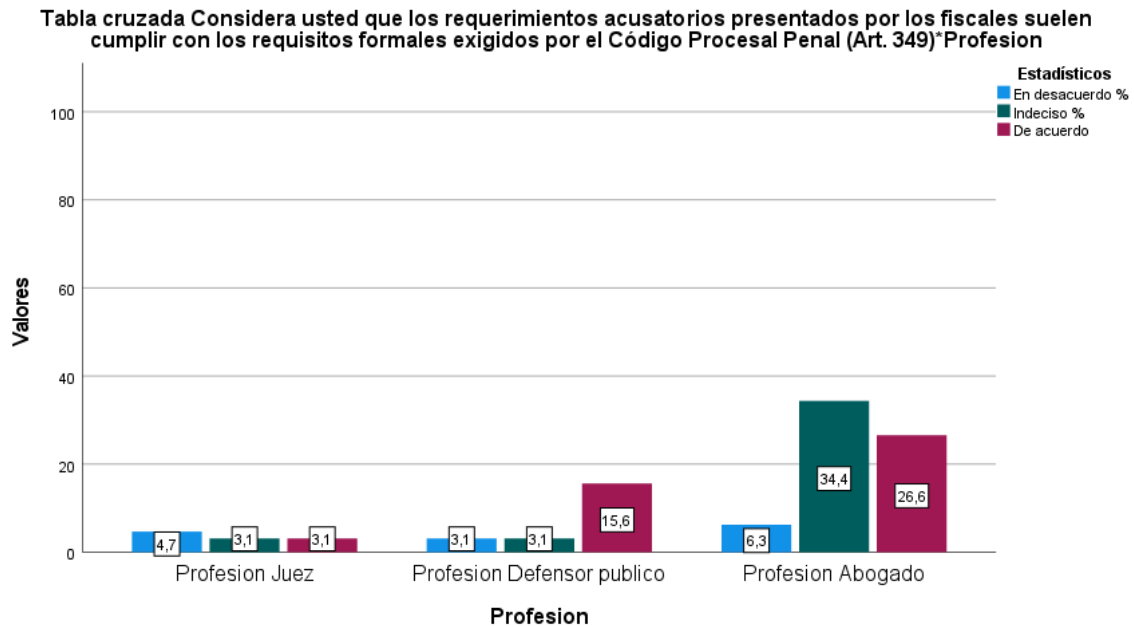
*Los requerimientos acusatorios presentados por los fiscales suelen cumplir con los requisitos formales exigidos*Profesión*

			Profesión			Total
			Juez	Defensor publico	Abogado	
Considera usted En que los requerimientos acusatorios presentados por los fiscales suelen cumplir con los requisitos formales exigidos por el Código Procesal Penal (Art. 349)	En desacuerdo	Recuento	3	2	4	9
		% del total	4,7%	3,1%	6,3%	14,1%
	Indeciso	Recuento	2	2	22	26
		% del total	3,1%	3,1%	34,4%	40,6%
	De acuerdo	Recuento	2	10	17	29
		% del total	3,1%	15,6%	26,6%	45,3%
Total		Recuento	7	14	43	64
		% del total	10,9%	21,9%	67,2%	100,0%

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 3

Los requerimientos acusatorios presentados por los fiscales suelen cumplir con los requisitos formales exigidos



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

En base a los datos que se reflejan en la tabla precedente, se observa que del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 45,3% están de acuerdo en que los requerimientos acusatorios presentados por los fiscales suelen cumplir con los requisitos formales exigidos por el Código Procesal Penal (artículo 349). Por otro lado, en un 40,6% se muestran indeciso, lo que evidencia una percepción de incertidumbre significativa respecto a la regularidad y consistencia con la que se cumplen dichos requisitos legales. Mientras que, en un 14,1% de los encuestados están en desacuerdo, lo que evidencia que el sistema jurídico percibe fallas recurrentes en el cumplimiento formal de los requerimientos acusatorios.

Conforme a ello, se identifica que, si bien hay una tendencia favorable hacia el cumplimiento de los requisitos formales por parte de los fiscales con un 45,3%,

también es considerable, la indecisión lo que reflejar falta de uniformidad en la calidad técnica de los requerimientos. En cuanto al respaldo por grupos profesionales, se evidencia que los abogados son los que más respaldan la premisa con un 26,6% seguido por los defensores públicos con un 15,6% del total. Por tal se observa, la necesidad de reforzar el control de calidad en la elaboración de los requerimientos acusatorios, garantizando su debida estructuración.

Tabla 5

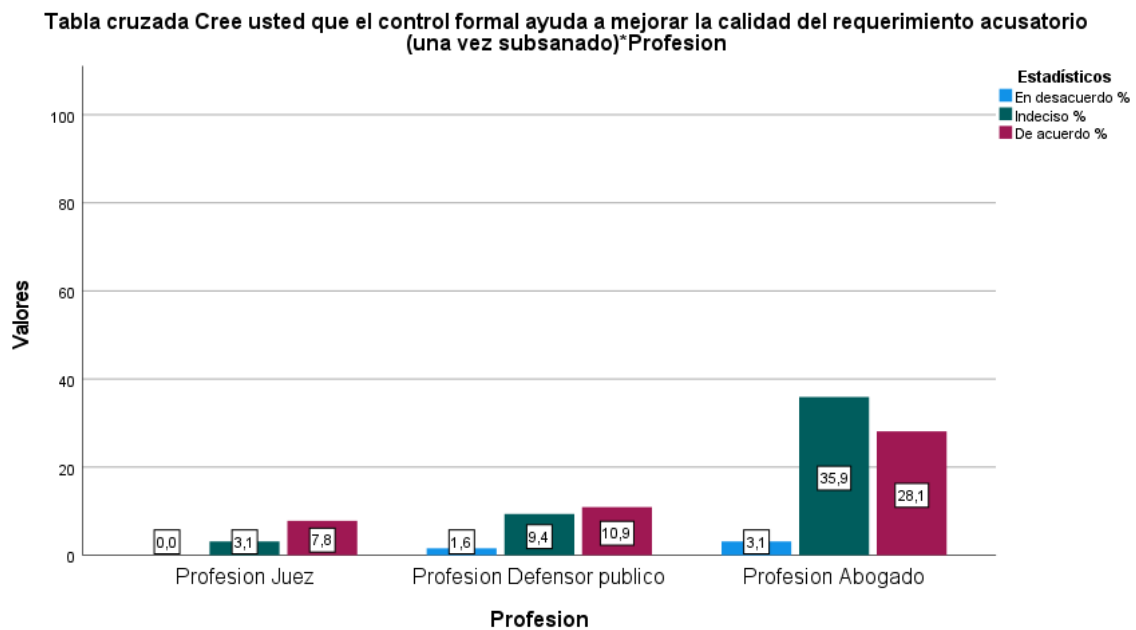
*El control formal ayuda a mejorar la calidad del requerimiento acusatorio (una vez subsanado)*Profesión*

		Recuento	Profesión			Total
			0	Defensor		
				Juez	publico	
Cree usted que En	Indeciso	0	1	2	3	
el control desacuerdo	% del	0,0%	1,6%	3,1%	4,7%	
formal ayuda a	total					
mejorar la	Indeciso	2	6	23	31	
calidad del	% del	3,1%	9,4%	35,9%	48,4%	
requerimiento	total					
acusatorio (una	De acuerdo	5	7	18	30	
vez	% del	7,8%	10,9%	28,1%	46,9%	
subsanado)	total					
Total	Recuento	7	14	43	64	
	% del	10,9%	21,9%	67,2%	100,0%	
	total					

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 4

*El control formal ayuda a mejorar la calidad del requerimiento acusatorio (una vez subsanado)*Profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

En función a los datos que se reflejan en la tabla precedente, se observa que del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 48,4% se muestran indecisos, lo que evidencia una percepción de incertidumbre generalizada respecto a si el control formal ayuda a mejorar de manera sustantiva la calidad del requerimiento acusatorio. Por otro lado, en un 46,9% están de acuerdo en que el control formal ayuda a mejorar la calidad del requerimiento acusatorio una vez que este ha sido subsanado, lo cual indica una valoración positiva moderada respecto al impacto correctivo de dicho control. Mientras que un 4,7% está en desacuerdo, dado que consideran que dicho control no tiene un efecto prevalente.

Conforme a ello, se identifica una posición favorable sobre la premisa indeciso lo que revela dudas sobre su impacto real tras la corrección del requerimiento acusatorio. En cuanto a los grupos profesionales, los abogados

representan el mayor respaldo con un 28,1% seguido por los defensores públicos con un 10,9%. Lo cual demuestra la necesidad de fortalecer los mecanismos de supervisión y orientación técnica en el proceso de corrección de los requerimientos acusatorios, asegurando que la subsanación realmente se traduzca en una mejora sustancial de su contenido jurídico y no solo en un cumplimiento formal.

Tabla 6

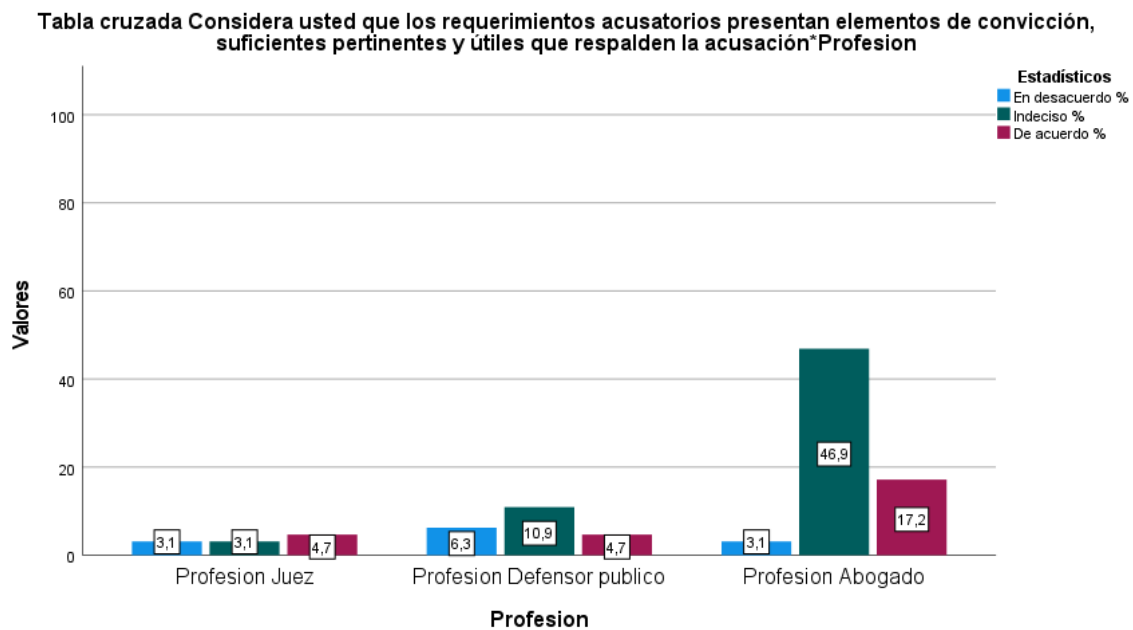
*Los requerimientos acusatorios presentan elementos de convicción, suficientes pertinentes y útiles que respalden la acusación*Profesión*

	Profesión				
	Defensor			Total	
	Juez	publico	Abogado		
Considera usted En que los requerimientos acusatorios presentan elementos de convicción, suficientes pertinentes y útiles que respalden la acusación	En desacuerdo	Recuento 2 del 3,1%	4 6,3%	2 3,1%	8 12,5%
	Indeciso	Recuento 2 del 3,1%	7 10,9%	30 46,9%	39 60,9%
	De acuerdo	Recuento 3 del 4,7%	3 4,7%	11 17,2%	17 26,6%
Total		Recuento 7 del 10,9%	14 21,9%	43 67,2%	64 100,0%

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 5

*Los requerimientos acusatorios presentan elementos de convicción, suficientes pertinentes y útiles que respalden la acusación*Profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

Conforme a los datos que se reflejan en la tabla precedente, se observa que del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 60,9% se muestran indecisos, lo que evidencia una amplia incertidumbre respecto a la calidad de los elementos de convicción presentados en las acusaciones fiscales. Mientras que un 26,6% están de acuerdo en que los requerimientos acusatorios presentan elementos de convicción suficientes, pertinentes y útiles que respalden la acusación. Por otro lado, un 12,5% está en desacuerdo, lo que representa una crítica directa hacia la falta de consistencia o suficiencia probatoria en estos documentos procesales.

En ese contexto, se observa que la mayoría de los operadores jurídicos no perciben con claridad ni con certeza que los requerimientos acusatorios estén debidamente respaldados por pruebas sólidas, lo cual puede reflejar carencias en la fase de investigación preparatoria en la articulación lógica y legal de los



elementos de convicción. De ello, los abogados representan el mayor grupo de apoyo a la premisa, con un 46,9% seguido por los defensores públicos con un 10,9% lo que destaca la necesidad de reforzar la solidez técnica y jurídica en la presentación de los elementos de convicción en los requerimientos acusatorios.

Tabla 7

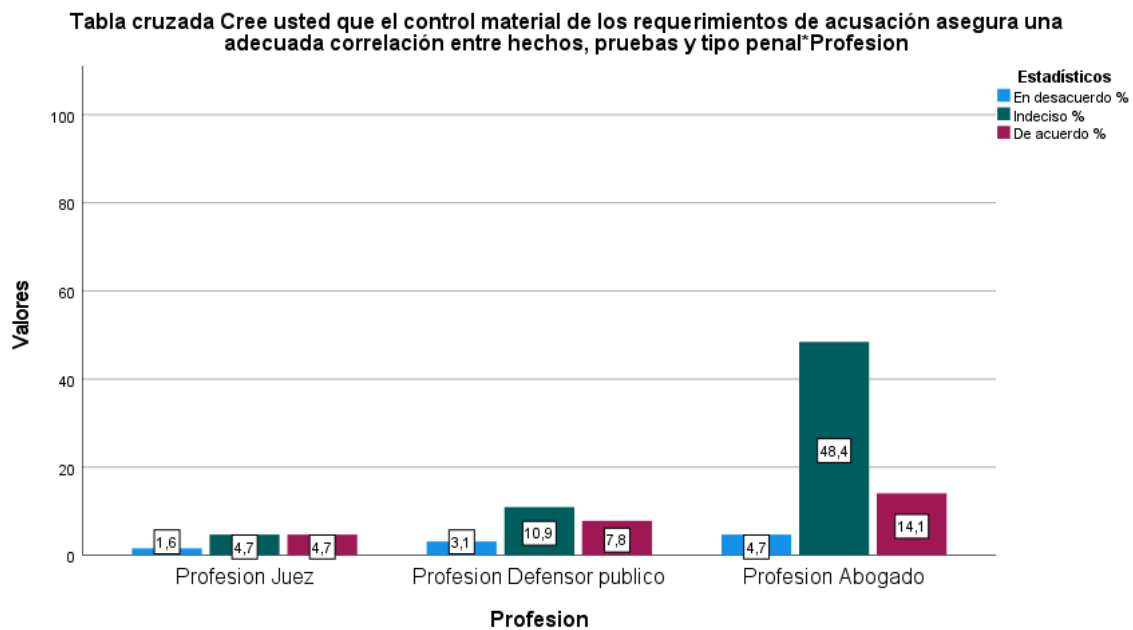
*El control material de los requerimientos de acusación asegura una adecuada correlación entre hechos, pruebas y tipo penal*Profesión*

			Profesión			Total
			Defensor			
			Juez	publico	Abogado	
Cree usted que En el control desacuerdo material de los requerimientos de acusación asegura una adecuada correlación entre hechos, pruebas y tipo penal	En	Recuento	1	2	3	6
	% del	1,6%	3,1%	4,7%	9,4%	
	total					
Indeciso	Recuento	3	7	31	41	
	% del	4,7%	10,9%	48,4%	64,1%	
	total					
De acuerdo	Recuento	3	5	9	17	
	% del	4,7%	7,8%	14,1%	26,6%	
	total					
Total	Recuento	7	14	43	64	
	% del	10,9%	21,9%	67,2%	100,0%	
	total					

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 6

*El control material de los requerimientos de acusación asegura una adecuada correlación entre hechos, pruebas y tipo penal*Profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

De acuerdo a los datos que se reflejan en la tabla precedente, se observa que del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 64,1% se muestran indecisos, lo que evidencia que no existe una percepción sólida ni generalizada sobre la eficacia del control material en la práctica cotidiana. Mientras que en un 26,6% están de acuerdo en que el control material de los requerimientos de acusación asegura una adecuada correlación entre hechos, pruebas y tipo penal. Por otro lado, en un 9,4% de los participantes está en desacuerdo, lo cual evidencia un nivel de crítica mayor que en algunos de los ítems anteriores.

En función a lo detallado, se muestra una tendencia favorable a la premisa indeciso con un valor de 64,1% evidenciándose una valoración baja del control material como herramienta efectiva para garantizar la coherencia técnica entre los hechos atribuidos, las pruebas ofrecidas y la calificación legal del delito imputado.

En cuanto a los grupos profesionales, los abogados representan el mayor porcentaje de apoyo a la afirmación con un 48,4% seguido por los defensores públicos con un 10,9%. Resaltándose la necesidad de reforzar la aplicación del control material como parte esencial de la revisión de los requerimientos acusatorios.

Tabla 8

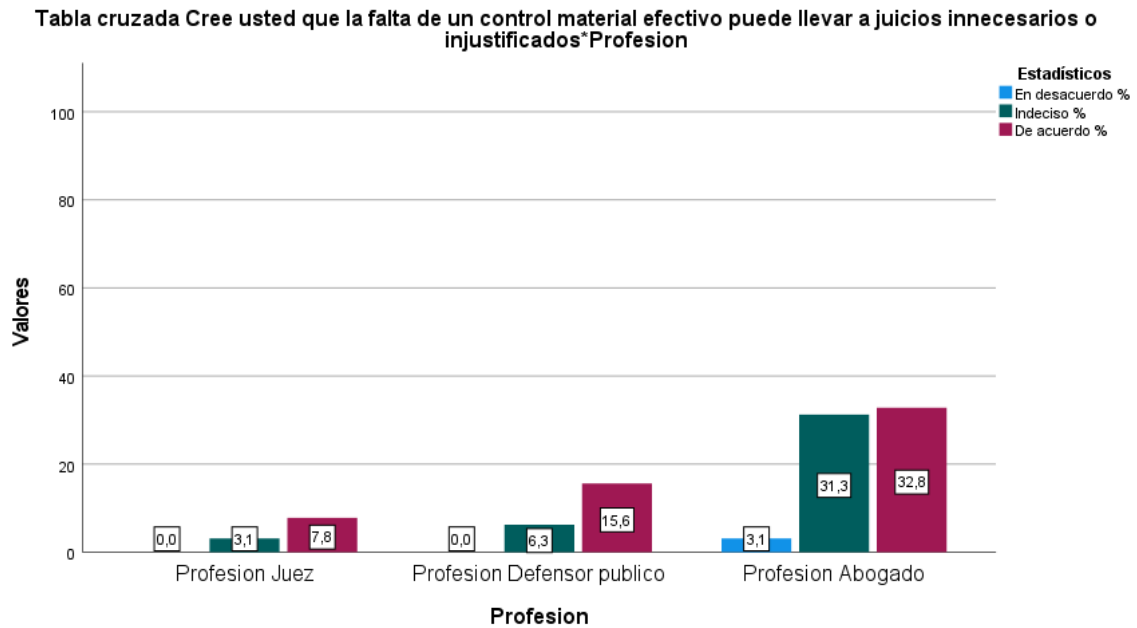
*La falta de un control material efectivo puede llevar a juicios innecesarios o injustificados*Profesión*

		Profesión				
			Defensor			Total
			Juez	publico	Abogado	
Cree usted que En la falta de un control material efectivo puede llevar a juicios innecesarios o injustificados	En desacuerdo	Recuento 0	0	2	2	
	% del total	del 0,0%	0,0%	3,1%	3,1%	
	Indeciso	Recuento 2	4	20	26	
lleva a juicios innecesarios o injustificados	% del total	del 3,1%	6,3%	31,3%	40,6%	
	De acuerdo	Recuento 5	10	21	36	
	% del total	del 7,8%	15,6%	32,8%	56,3%	
Total	Recuento	7	14	43	64	
	% del total	del 10,9%	21,9%	67,2%	100,0%	

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 7

*La falta de un control material efectivo puede llevar a juicios innecesarios*Profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

En función a los datos que se reflejan en la tabla precedente, se observa que del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 56,3% están de acuerdo en que la carencia de un control material efectivo puede llevar a juicios innecesarios o injustificados. Por otro lado, en un 40,6% se muestran indecisos, lo que indica que persisten dudas o falta de consenso sobre la magnitud del impacto que tiene el control material cuando no se aplica adecuadamente. Mientras que en un 3,1% están en desacuerdo, lo que demuestra un nivel mínimo de oposición a esta premisa.

Entonces, se puede afirmar que existe un nivel importante de respaldo a la posición de acuerdo, destacándose que el control material cumple una función esencial para evitar procesos innecesarios o infundados, contribuyendo a la economía procesal y a la protección de derechos fundamentales. El grupo de profesionales, que más respalda esta postura son los abogados con un 32,8%,



seguido por los defensores públicos con un 15,6%. Lo cual se evidencia que la omisión de un control material riguroso no solo puede comprometer la validez del proceso, sino también generar afectaciones indebidas al sistema de justicia penal.

Tabla 9

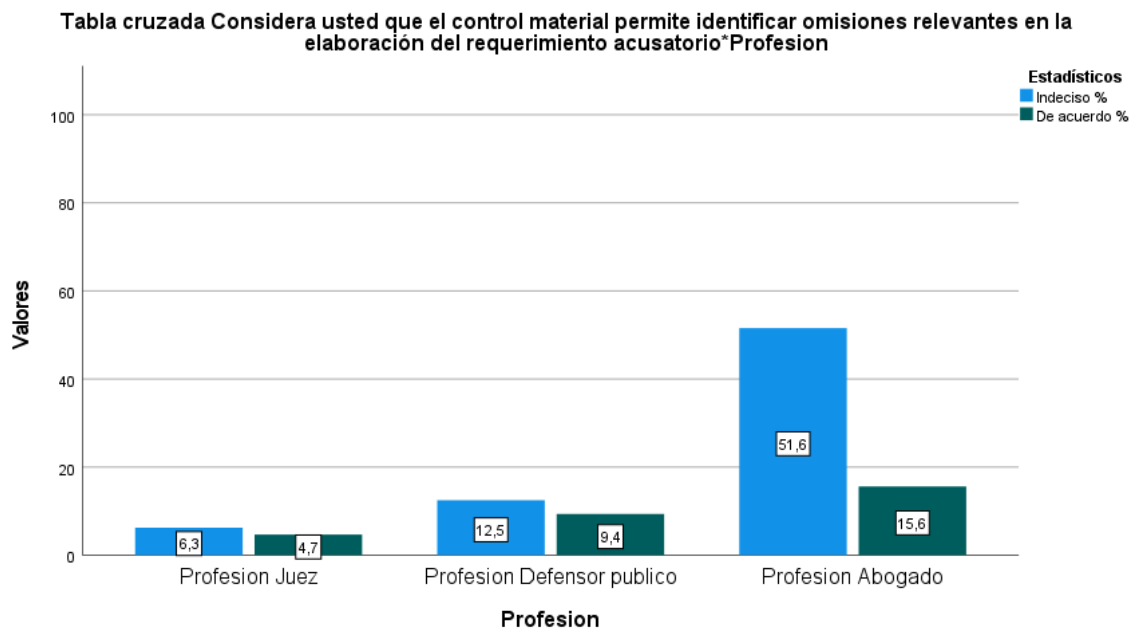
*El control material permite identificar omisiones relevantes en la elaboración del requerimiento acusatorio*Profesión*

	Profesión					
	Defensor					
	Juez	publico	Abogado	Total		
Considera usted Indeciso que el control material permite identificar omisiones relevantes en la elaboración del requerimiento acusatorio	Recuento	4	8	33	45	
	% del total	6,3%	12,5%	51,6%	70,3%	
De acuerdo con la elaboración del requerimiento acusatorio	Recuento	3	6	10	19	
	% del total	4,7%	9,4%	15,6%	29,7%	
Total	Recuento	7	14	43	64	
	% del total	10,9%	21,9%	67,2%	100,0%	

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 8

*El control material permite identificar omisiones relevantes en la elaboración del requerimiento acusatorio*Profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

De acuerdo a los números que se reflejan en la tabla precedente, se observa que del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 70,3% se muestran indecisos, lo que refleja una percepción generalizada de incertidumbre sobre la capacidad real y efectiva de este tipo de control para detectar errores sustanciales en los requerimientos fiscales. Mientras que en un 29,7% están de acuerdo en que el control material permite identificar omisiones relevantes en la elaboración del requerimiento acusatorio.

Bajo lo descrito, se observa un apoyo prevalente a la premisa indeciso, lo que destaca la falta de certeza entre los operadores jurídicos respecto al impacto práctico del control material en la identificación de vacíos o errores importantes dentro de los requerimientos acusatorios. En cuanto al respaldo por grupos profesionales, los abogados representan el mayor nivel de indecisión con un 51,6% seguido por los defensores públicos con un 12,5%. Por lo cual se evidencia la

necesidad de reforzar y visibilizar la función del control material como herramienta para garantizar la integridad estructural y jurídica de la acusación fiscal.

Tabla 10

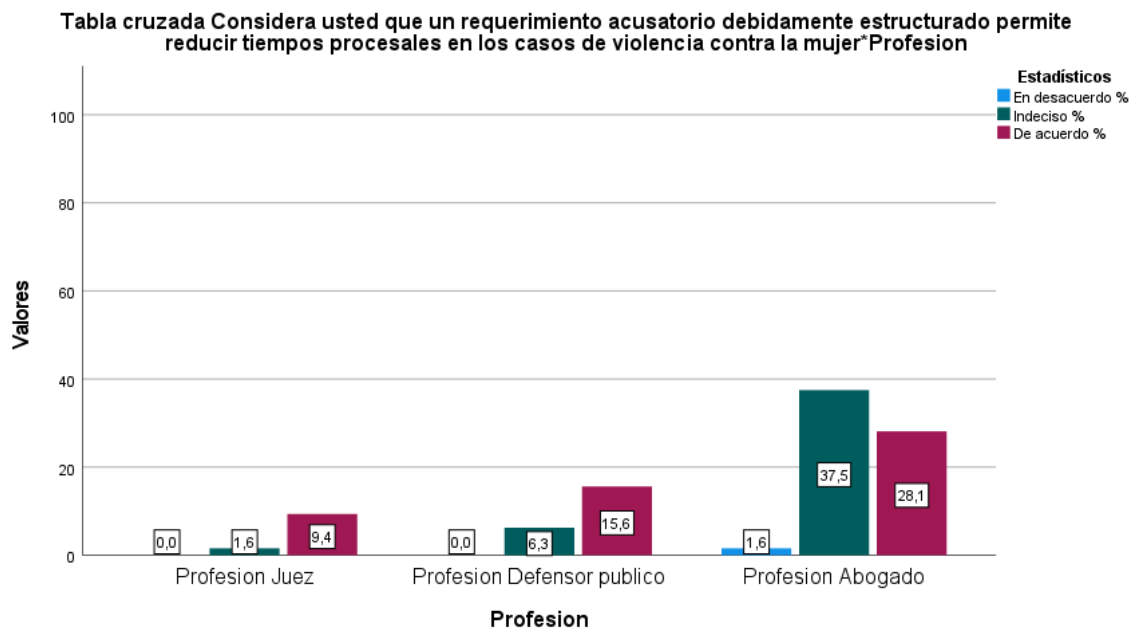
*Un requerimiento acusatorio debidamente estructurado permite reducir tiempos procesales en los casos de violencia contra la mujer*Profesión*

		Profesión			
			Defensor		
			Juez	publico	Abogado
Considera usted En que un desacuerdo requerimiento acusatorio debidamente estructurado permite reducir tiempos procesales en los casos de violencia contra la mujer	Recuento 0	0	1	1	
	% del 0,0%	0,0%	1,6%	1,6%	
	total				
Indeciso	Recuento 1	4	24	29	
	% del 1,6%	6,3%	37,5%	45,3%	
	total				
De acuerdo	Recuento 6	10	18	34	
	% del 9,4%	15,6%	28,1%	53,1%	
	total				
Total	Recuento 7	14	43	64	
	% del 10,9%	21,9%	67,2%	100,0%	
	total				

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 9

*Un requerimiento acusatorio debidamente estructurado permite reducir tiempos procesales en los casos de violencia contra la mujer*Profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

En base a los números que se reflejan en la tabla precedente, se observa que del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 53,1% están de acuerdo en que un requerimiento acusatorio debidamente estructurado permite reducir los tiempos procesales en los casos de violencia contra la mujer. Mientras que en un 45,3% se muestran indecisos, lo que evidencia la incertidumbre sobre la efectividad real de la buena estructuración del requerimiento como herramienta para reducir la duración de los casos. Por otro lado, en un 1,6% de los participantes están en desacuerdo.

Bajo tales fundamentos, se evidencia un respaldo mayoritario al valor técnico y procesal de una acusación fiscal bien estructurada, donde la celeridad procesal es sustancial para la protección de las víctimas. Destacándose gran respaldo de los abogados con un 28,1% seguido de los defensores públicos con un 15,6%. Por tal resulta necesario promover una mayor capacitación y supervisión sobre la



correcta estructuración de los requerimientos acusatorios a propósito de mejorar el acceso a justicia efectiva.

Tabla 11

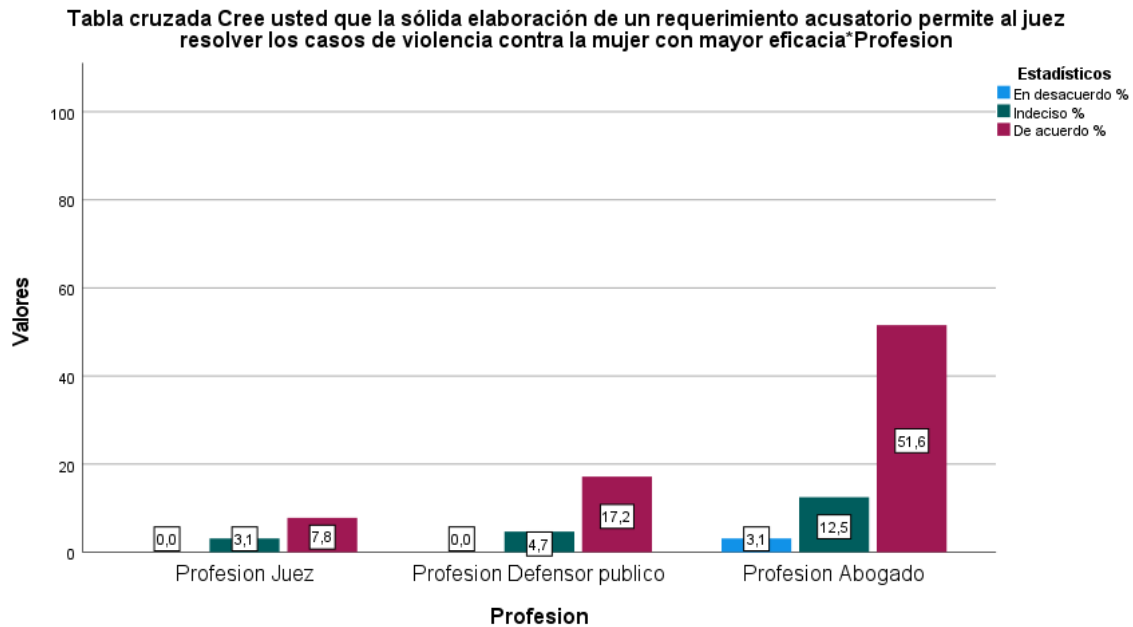
*La sólida elaboración de un requerimiento acusatorio permite al juez resolver los casos de violencia contra la mujer con mayor eficacia*Profesión*

		Profesión			
		Defensor			Total
		Juez	publico	Abogado	
Cree usted que En la sólida elaboración de un requerimiento acusatorio permite al juez resolver los casos de violencia contra la mujer con mayor eficacia	En desacuerdo	Recuento 0 % del 0,0% total	0 0,0%	2 3,1%	2 3,1%
	Indeciso	Recuento 2 % del 3,1% total	3 4,7%	8 12,5%	13 20,3%
	De acuerdo	Recuento 5 % del 7,8% total	11 17,2%	33 51,6%	49 76,6%
Total		Recuento 7 % del 10,9% total	14 21,9%	43 67,2%	64 100,0%

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 10

*La sólida elaboración de un requerimiento acusatorio permite al juez resolver los casos de violencia contra la mujer con mayor eficacia*Profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

De acuerdo a los números que se sostiene en la tabla precedente, se observa que del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 76,6% están de acuerdo en que una sólida elaboración del requerimiento acusatorio permite al juez resolver los casos de violencia contra la mujer con mayor eficacia. Mientras que en un 20,3% se muestran indecisos, lo refleja la incertidumbre sobre el impacto directo del requerimiento en la labor jurisdiccional. Por otra parte, en un 3,1% están en desacuerdo, lo que representa una oposición reducida a la primera premisa.

En función a lo señalado, se argumenta que una formulación técnica y jurídicamente adecuada del requerimiento acusatorio es percibida como un hecho esencial para facilitar y agilizar la función jurisdiccional, dado que la calidad de la acusación impacta notoriamente en la eficacia de la resolución judicial. Del grupo



profesional, los abogados son los que más apoyan tal posición con un 51,6%, seguido por los defensores públicos con un 17,2%.

Tabla 12

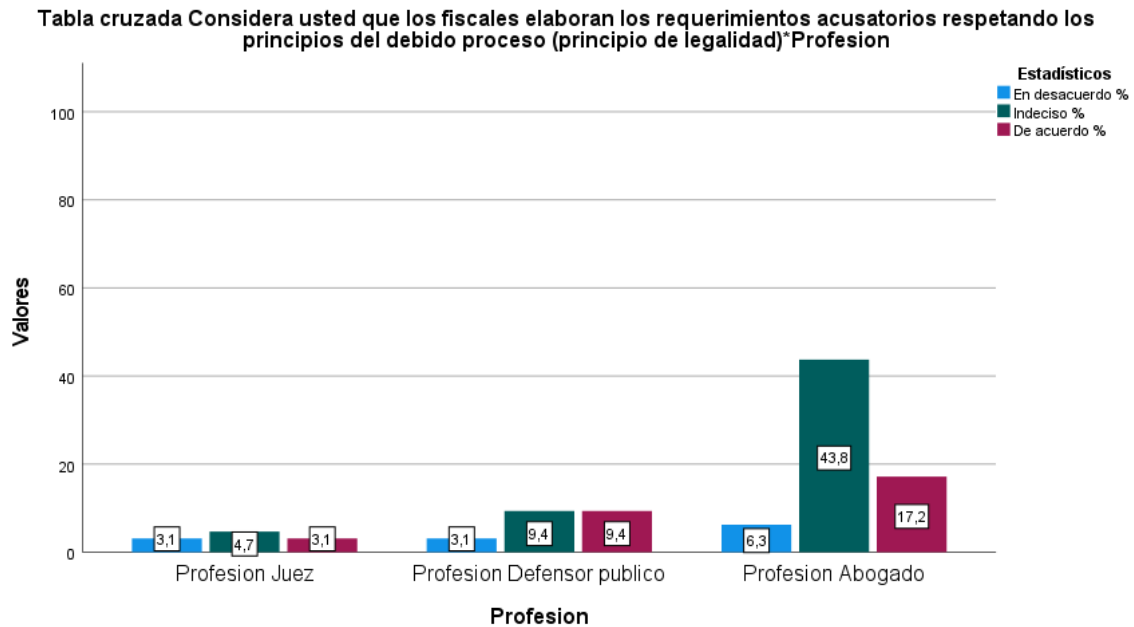
*Los fiscales elaboran los requerimientos acusatorios respetando los principios del debido proceso (principio de legalidad)*Profesión*

	Profesión				
		Juez	Defensor publico	Abogado	Total
Considera usted En que los fiscales elaboran los requerimientos acusatorios respetando los principios del debido proceso (principio de legalidad)	Recuento	2	2	4	8
	% del total	3,1%	3,1%	6,3%	12,5%
Indeciso	Recuento	3	6	28	37
	% del total	4,7%	9,4%	43,8%	57,8%
De acuerdo	Recuento	2	6	11	19
	% del total	3,1%	9,4%	17,2%	29,7%
Total	Recuento	7	14	43	64
	% del total	10,9%	21,9%	67,2%	100,0%

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 11

*Los fiscales elaboran los requerimientos acusatorios respetando los principios del debido proceso (principio de legalidad)*Profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

Conforme a los números destacados en la tabla precedente, del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 57,8% se muestran indecisos, lo que refleja una amplia incertidumbre respecto a si efectivamente los requerimientos se ajustan en su elaboración a los estándares legales y constitucionales que rigen el debido proceso. Por otro lado, en un 29,7% están de acuerdo con que los fiscales elaboran los requerimientos acusatorios respetando los principios del debido proceso. Mientras que en un 12,5% de los participantes están en desacuerdo, constándose que los principios del debido proceso no se estarían respetando de forma consistente en la práctica fiscal.

En base a lo señalado, puede afirmar que el respeto al principio de legalidad en la formulación de los requerimientos acusatorios por parte de los fiscales no goza de un respaldo sólido entre los actores del sistema de justicia, lo que pone en

evidencia deficiencias en la supervisión interna o una aplicación deficiente de las garantías procesales. Siendo los abogados que más defienden dicha postura con un 43,8% seguido por los defensores públicos con un 9,4%. Frente a ello, se destaca la necesidad de reforzar los mecanismos de capacitación en principios procesales fundamentales y de control de calidad de las acusaciones fiscales.

Tabla 13

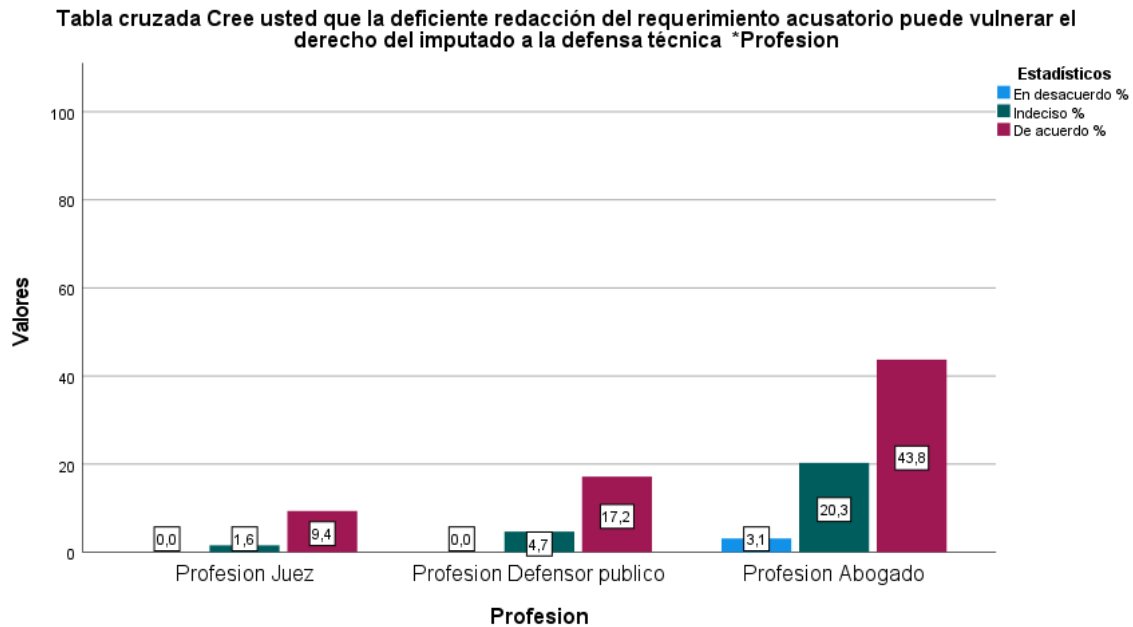
*La deficiente redacción del requerimiento acusatorio puede vulnerar el derecho del imputado a la defensa técnica *Profesión*

			Profesión			Total
			Juez	publico	Abogado	
Cree usted que la redacción del requerimiento acusatorio puede vulnerar el derecho del imputado a la defensa técnica	En desacuerdo	Recuento 0 del total	0 0,0%	0 0,0%	2 3,1%	2 3,1%
	Indeciso	Recuento 1 del total	1 1,6%	3 4,7%	13 20,3%	17 26,6%
	De acuerdo	Recuento 6 del total	6 9,4%	11 17,2%	28 43,8%	45 70,3%
	Total	Recuento 7 del total	7 10,9%	14 21,9%	43 67,2%	64 100,0%

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 12

*La deficiente redacción del requerimiento acusatorio puede vulnerar el derecho del imputado a la defensa técnica *Profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

De acuerdo a los números que se instan en la tabla precedente, del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 70,3% están de acuerdo en que una deficiente redacción del requerimiento acusatorio puede conculcar el derecho del imputado a la defensa técnica. Mientras que en un 26,6% se muestran indecisos, lo cual refleja cierta incertidumbre sobre la conexión directa entre redacción deficiente y afectación del derecho de defensa. Por otro lado, en un 3,1% de los participantes se encuentra en desacuerdo, siendo una oposición muy reducida a la premisa.

Bajo tales parámetros, se evidencia una percepción importante sobre la adecuada formulación del requerimiento acusatorio como una condición fundamental para garantizar el derecho de defensa del imputado. Del grupo de

profesionales, los abogados concentran el mayor apoyo con un 43,8%, seguido por los defensores públicos con un 17,2%

Tabla 14

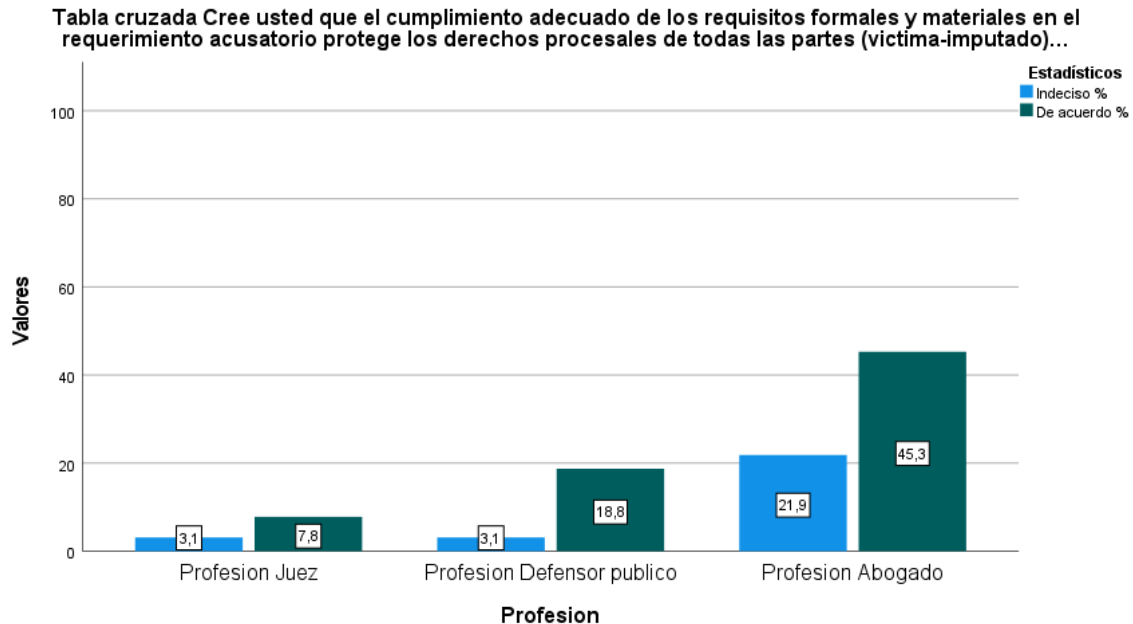
*El cumplimiento adecuado de los requisitos formales y materiales en el requerimiento acusatorio protege los derechos procesales de todas las partes (victima-imputado)*profesión*

		Profesión			Total
		Juez	Defensor publico	Abogado	
Cree usted que el cumplimiento adecuado de los requisitos formales y materiales en el requerimiento acusatorio protege los derechos procesales de todas las partes (victima-imputado)	Recuento 2	2	14	18	
	% del total	3,1%	21,9%	28,1%	
De acuerdo con el requerimiento acusatorio protege los derechos procesales de todas las partes (victima-imputado)	Recuento 5	12	29	46	
	% del total	7,8%	45,3%	71,9%	
Total	Recuento 7	14	43	64	
	% del total	10,9%	67,2%	100,0%	

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 13

*El cumplimiento adecuado de los requisitos formales y materiales en el requerimiento acusatorio protege los derechos procesales de todas las partes (víctima-imputado)*profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

De acuerdo a lo números sostenidos en la tabla precedente, del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 71,9% están de acuerdo en que el cumplimiento adecuado de los requisitos formales y materiales en el requerimiento acusatorio protege los derechos procesales tanto de la víctima como del imputado. Mientras que en un 28,1% se muestran indecisos, lo que evidencia, aún existe un grupo que no tiene una postura definida o percibe limitaciones prácticas en su aplicación efectiva.

Bajo lo destacado se constata que existe una percepción ampliamente favorable sobre el rol que cumple el requerimiento acusatorio debidamente elaborado en la protección de los derechos procesales fundamentales. Destacándose gran apoyo por parte de los abogados con un 45,3%, seguido por

los defensores públicos con un 18,8%. Por tal se reafirma, que una acusación correctamente formulada no solo estructura el caso, sino que garantiza un juicio justo y equilibrado para todas las partes desde el inicio de la etapa intermedia.

Tabla 15

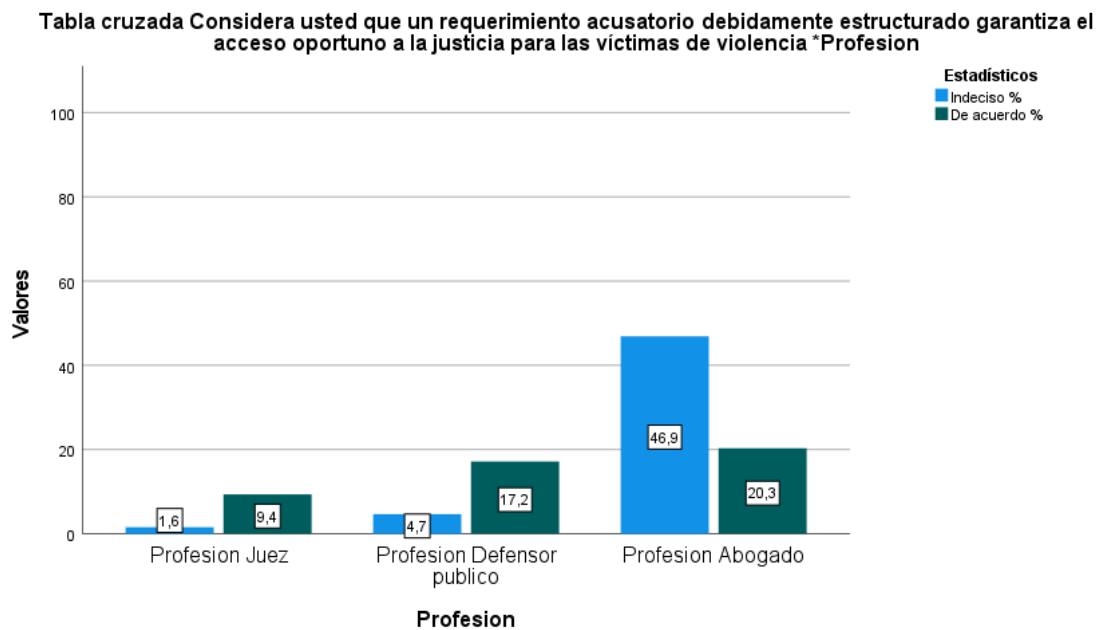
*Un requerimiento acusatorio debidamente estructurado garantiza el acceso oportuno a la justicia para las víctimas de violencia *Profesión*

		Profesión			
		Juez	Defensor publico	Abogado	Total
Considera usted que un requerimiento acusatorio debidamente estructurado garantiza el acceso oportuno a la justicia para las víctimas de violencia	Indeciso	Recuento 1	3	30	34
	De acuerdo	% del 1,6% total	4,7%	46,9%	53,1%
Total		Recuento 6	11	13	30
		% del 9,4% total	17,2%	20,3%	46,9%
		Recuento 7	14	43	64
		% del 10,9% total	21,9%	67,2%	100,0%

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 14

*Un requerimiento acusatorio debidamente estructurado garantiza el acceso oportuno a la justicia para las víctimas de violencia *Profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

Conforme a los datos que se observan en la tabla precedente, del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 53,1% se muestran indecisos, lo que refleja incertidumbre sobre la efectividad del requerimiento como instrumento de garantía procesal en favor de las víctimas. Mientras que en un 46,9% están de acuerdo en que un requerimiento acusatorio debidamente estructurado garantiza el acceso oportuno a la justicia para las víctimas de violencia.

Bajo lo destacado, se evidencia una tendencia positiva a la premisa indeciso, dado que, una acusación debidamente formulada puede contribuir al acceso temprano y eficaz a la justicia. Del grupo de profesionales, los abogados son los que más defienden tal postura con un 46,9% seguido por los defensores públicos con un 4,7%. Entonces, se resalta la necesidad de mejorar la calidad técnica del

requerimiento acusatorio en casos de violencia y fortalecer su rol como mecanismo para acelerar el proceso penal y garantizar una respuesta oportuna del sistema de justicia hacia las víctimas.

Tabla 16

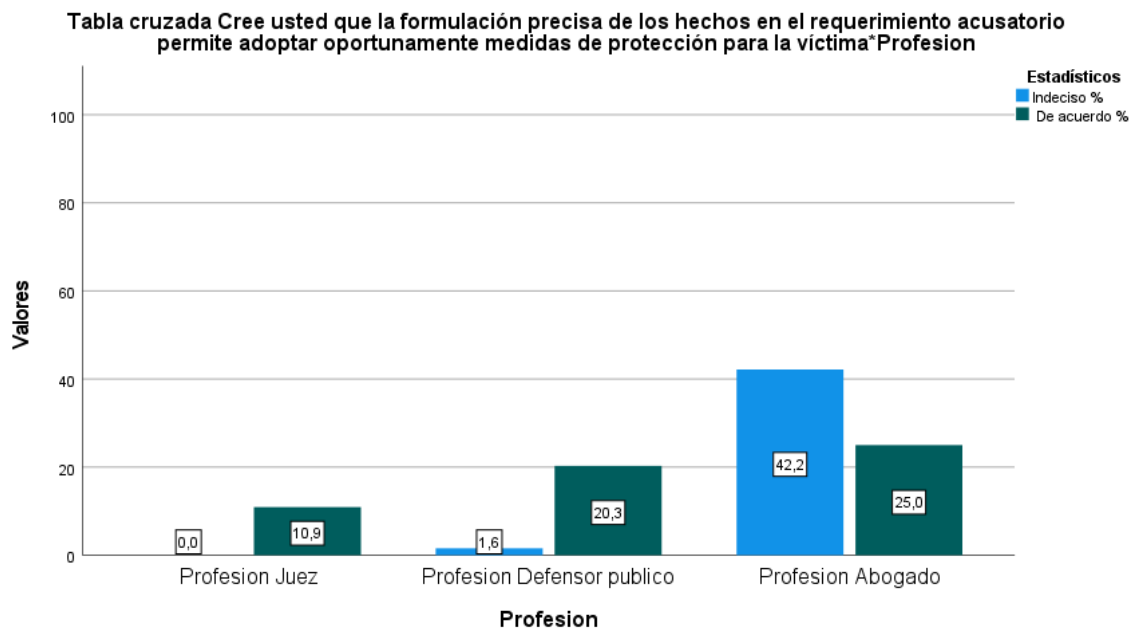
*La formulación precisa de los hechos en el requerimiento acusatorio permite adoptar oportunamente medidas de protección para la víctima*Profesión*

	Profesión				
		Juez	Defensor publico	Abogado Total	
Cree usted que la formulación precisa de los hechos en el requerimiento acusatorio permite adoptar oportunamente medidas de protección para la víctima	Indeciso	Recuento 0	1	27	28
	% del total	0,0%	1,6%	42,2%	43,8%
	De acuerdo	Recuento 7	13	16	36
	% del total	10,9%	20,3%	25,0%	56,3%
Total		Recuento 7	14	43	64
	% del total	10,9%	21,9%	67,2%	100,0%

Nota. Los datos numéricos se obtuvieron del instrumento.

Figura 15

*La formulación precisa de los hechos en el requerimiento acusatorio permite adoptar oportunamente medidas de protección para la víctima*Profesión*



Nota. Fue elaborado de acuerdo con la tabla previamente expuesta.

Según los datos que se establecen en la tabla precedente, del total (64) de especialistas legales entre defensores públicos, abogados y jueces, en un 56,3% están de acuerdo en que una formulación precisa de los hechos en el requerimiento acusatorio permite adoptar oportunamente medidas de protección para la víctima. Mientras que, en un 43,8% de los participantes se muestran indecisos, lo que indica que los operadores jurídicos no tienen una postura definida respecto al impacto directo de la precisión fáctica en la adopción de medidas de protección.

Entonces, se sostiene que existe una percepción positiva sobre el rol que cumple la formulación clara y detallada de los hechos imputados en el requerimiento acusatorio para la protección oportuna de la víctima. Además, del grupo de profesionales, los abogados son los que más defienden dicha premisa con un 25,0%, seguido de los defensores públicos con un 20,3%. Por tal se resalta



la importancia de garantizar que los fiscales incluyan una descripción precisa, coherente y suficiente de los hechos en los requerimientos acusatorios, particularmente en casos donde está en juego la seguridad y protección inmediata de las víctimas.

4.2. Proceso de la Prueba de Hipótesis

En el desarrollo del trabajo, se procedió a contrastar las hipótesis fijadas a partir de la recolección de datos numéricos mediante la aplicación de un cuestionario. Y conforme a la naturaleza del método con el que se trabajó; sociológico funcional, se determinó que el control de calidad de las acusaciones fiscales impacta en la eficacia procesal en los casos de violencia contra la mujer.

4.3. Discusión de Resultados

Los datos numéricos compilados reflejan que el control de calidad del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer. Una premisa que concuerda con los resultados obtenidos por Huamani (2022), quien sostiene que la acusación fiscal que cuente con una argumentación sólida, la redacción detallada de los hechos facticos y sustento legal garantiza un proceso judicial justo, célere, válido sin controversias. Del mismo modo, Peceros (2024), considera que, cuando los requerimientos acusatorios no describen de forma detallada el hecho imputado, ni individualizan con claridad la conducta del acusado dentro del contexto de violencia se compromete la eficacia del sistema penal. De la misma forma, Pari (2023), pone en cuenta la deficiente elaboración de los requerimientos de acusación por los fiscales y la carente de un sólido control sustancial de los jueces, son situaciones que afectan el cumplimiento efectivo del proceso judicial. En ese contexto, se reafirma que el control de calidad sólido de las acusaciones fiscales cumple una labor determinante para la eficacia procesal, dado



que, gran parte requerimientos acusatorios presentan deficiencias fácticas y jurídicas que requieren ser subsanadas.

Por otro lado, conforme a los datos compilados se afirma que el control formal del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer en el distrito judicial de Puno. Una postura que se alinea a lo sostenido por Sánchez (2024), el control formal de las acusaciones fiscales favorece la eficacia del proceso penal, sin embargo, la deficiente verificación de los aspectos formales y sustanciales del requerimiento acusatorio por parte de los jueces contribuye a la emisión de autos de enjuiciamiento sin una base sólida prolongando innecesariamente las etapas procesales posteriores. Asu vez, Pari (2023), considera que, ante las deficiencias en la elaboración de los requerimientos de acusación, los jueces no desarrollan un adecuado control de acusación. Dado que muchas veces no evalúan la carente imputación fáctica relacionada con el contexto de violencia familiar. Del mismo modo, Quispe (2023), destaca que al no remediarse la carecen de una narrativa clara, precisa y detallada de los hechos, la falta de cumplimiento de los requisitos jurídicos y probatorios compromete la eficacia procesal. Frente a lo descrito, se reafirma que el control formal de los requerimientos acusatorios es un mecanismo importante para la eficacia procesal, por tal, no debe concebirse como un acto meramente formalista, sino como una garantía necesaria que contribuye a la legitimidad del proceso penal, específicamente en casos donde se observan deficiencias fácticas y jurídicas en las acusaciones fiscales.

Por otra parte, en base a los datos numéricos que se reunieron se refleja que el control material del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer. Una postura que concuerda con lo señalado



por Arias (2021), los jueces deben de priorizar un control material, tomando en cuenta no solo la pertinencia y utilidad de los elementos de convicción ofrecidos, sino también su obtención lícita en marco del artículo 159 del CPP a propósito de garantizar la legitimidad del proceso penal. Asu vez, Cueva (2024), destaca que, ante el gran número de los requerimientos acusatorios que no integran medios de prueba útiles, pertinentes y conducentes, resulta necesario desarrollar un control sustancial pertinente para garantizar el desarrollo eficaz del proceso penal. Del mismo modo, Quispe (2023), precisa que al no pormenorizarse los elementos de convicción que apoyan la acusación y no corregirse tales deficiencias, desnaturaliza el rol garantista del proceso penal. De acuerdo a lo detallado, se reafirma que el control material al ejecutarse debidamente en los requerimientos acusatorios al coadyuvar a esclarecer los hechos garantiza la eficacia procesal.



CONCLUSIONES

PRIMERA: Conforme a los datos compilados, se analizó que el control de calidad del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024. Entre los abogados, jueces y defensores públicos, en un 70,3% se muestran indecisos, lo que refleja una percepción generalizada de incertidumbre sobre la capacidad real y efectiva del control para detectar errores formales y sustanciales en los requerimientos fiscales. Del grupo de profesionales, los abogados son los que mayormente respaldan la premisa con un 51,6%, seguido de los defensores públicos con un 15,5% lo que destaca la necesidad de reforzar y visibilizar la función del control de calidad como herramienta para garantizar eficazmente la integridad estructural y jurídica de la acusación fiscal.

SEGUNDA: De acuerdo a la información recolectada, se estableció que control formal del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024. Entre los abogados, jueces y defensores públicos, en un 76,6% están de acuerdo en que el control formal de las acusaciones formuladas por los fiscales garantiza una exposición clara y detallada de los hechos imputados. Además, asegura una adecuada fundamentación jurídica en casos delicados como la violencia contra la mujer. Del grupo de profesionales, los abogados son los que mayormente respaldan la premisa con un 53,1%, seguido de los defensores públicos con un 18,8% lo que destaca que el control formal de los requerimientos acusatorios debe de adaptarse como una garantía necesaria que contribuye a la legitimidad del proceso penal y no como un acto meramente formalista.



TERCERA: Conforme a los datos recabados, se determinó que control material del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024. Entre los abogados, jueces y defensores públicos, en un 60,9% se muestran indecisos, lo que evidencia una amplia incertidumbre respecto a la calidad de los elementos de convicción presentados en las acusaciones fiscales. Del grupo de profesionales, los abogados son los que más apoyan la premisa con un 46,9%, seguido de los defensores públicos con un 10,9% lo que destaca la necesidad de reforzar la solidez técnica y jurídica en la presentación de los elementos de convicción en los requerimientos acusatorios.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: A la presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, en coordinación con los especialistas legales del Poder Judicial del distrito judicial de Puno, efectuar un plan de preparación y actualización continua referente a la elaboración y estructuración sólida de los fundamentos facticos, calificación jurídica precisa y adecuada vinculación probatoria en los requerimientos de acusación precisamente en los casos de violencia contra la mujer. De la misma forma, fortalecer reuniones continuas para que los fiscales puedan compartir buenas prácticas, criterios jurídicos a propósito de mejorar la solidez legal y garantizar el debido proceso.

SEGUNDA: A los fiscales del distrito judicial de Puno, elaborar y estructurar sólidamente los requerimientos de acusación. Efectuar una descripción minuciosa de los hechos que se imputan, sustentados en elementos de convicción válidos, asegura una adecuada fundamentación jurídica y cumplir en debida forma con los requisitos formales exigidos por el Código Procesal Penal (Art. 349). Ante las observaciones de la acusación fiscal subsanar en su totalidad en el debido plazo.

TERCERA: A los jueces penales del distrito judicial de Puno, evaluar de manera rigurosa los requerimientos de acusación que elaboran los fiscales desde los criterios de pertinencia, conducencia, utilidad y legalidad de los elementos probatorios que se incoan. Si la acusación presenta observaciones, remitirla para que sea rectificadas en su totalidad, bajo la advertencia de ser declarada insubsistente. Además, es necesario que los magistrados actúen con precisión y firmeza a propósito de limitar la continuidad de las deficiencias y asegurar un proceso penal garantista eficiente y orientada a la verdad material en los casos de violencia contra las mujeres.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado Burga, K. T. (2020). *Etapas Intermedias: los errores modificables en el requerimiento fiscal acusatorio*. [Pontificia Universidad Católica del Perú - Posgrado]. <https://tesis.pucp.edu.pe/server/api/core/bitstreams/adaed829-96a0-4587-bd14-d619c277fc36/content>
- Apolín Meza, D. L. (2007). El derecho a un proceso sin dilaciones indebidas. *Foro Jurídico*, 7, 82–88.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18460/18700>
- Arbulu Martínez, V. J. (2013a). *El control de la acusación fiscal En la etapa intermedia*. Revista Pensamiento Penal.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/35439-control-acusacion-fiscal-etapa-intermedia>
- Acuerdo Plenario N° 6-2009/CJ-116, Pub. L. No. N° 6-2009/CJ-116 (2009).
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/2fb7c8804075b97cb5d9f599ab657107/ACUERDO_PLENARIO_06-2009-CJ-116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=2fb7c8804075b97cb5d9f599ab657107
- Arias Falcon, P. P., & Leon Grados, V. D. P. (2022a). *La devolución del requerimiento acusatorio fiscal y la decisión del juez de investigación preparatoria: procedencia y oportunidad según el código procesal penal* [Universidad Nacional José Faustino Sanchez Carrión - Posgrado].
https://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7251/TESIS_ARIAS_FALCON_PAOLA_PATRICIA-LEON_GRADOS_VANESSA_DEL_PILAR.pdf;jsessionid=E325019A921A7B27C7DCE61978D91AD2?sequence=



- Arias Salas, F. (2021). Exclusión de medios de prueba en la etapa intermedia. *Revista de Investigación de La Academia de La Magistratura*, 3, n.º 5, 141–150. <https://doi.org/10.58581/rev.amag.2021.v3n5.07>
- Arispe, C., Yangali, J., Guerrero, M., Lozada, O., Acuña, L., & Arellano, C. (2020). *La investigación Científica. Una aproximación a los estados de posgrado* (Universidad Internacional del Ecuador (ed.); Primera edición). [https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.pdf](https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/4310/1/LA_INVESTIGACIÓN_CIENTÍFICA.pdf)
- Atur, P. (2021). *Evolución del rol de la víctima en el derecho procesal penal* [Universidad Nacional de Cuyo (Posgrado)]. https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/19356/atur-patrica-laila-tesis.pdf
- Condori Barrios, R. D., & Mamani Lopez, G. (2024). *Violencia contra la mujer y feminicidio en la provincia de Puno, 2022* [Universidad Nacional del Altiplano (Pregrado)]. https://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/23954/Condori_Rosa_Mamani_Gloria.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Casación N° 760 - 2016, Pub. L. No. N° 760-2016, 1 (2016). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/02/Casacion-760-2016-LPDerecho.pdf>
- Cueva Palacios, L. H. (2024). *La prueba anticipada y aplicación de los medios tecnológicos, en los delitos de violación sexual de menores, en Chanchamayo, 2022* [Universidad Nacional Federico Villarreal (Posgrado)]. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/9179/UNFV_E



UPG_Cueva_Palacios_Leoncio_Hermilio_Maestria_2024.pdf?sequence=5&isAllowed=y

Del Río Labarthe, G. (2017). *La Etapa Intermedia en el Nuevo Proceso Penal Acusatorio* (Ara Editores (ed.); primera 20).
https://www.legales.pe/producto/2411/la_etapa_intermedia_en_el_nuevo_proceso_penal_acusatorio

Fiestas Chavesta, D. N. (2024). *Análisis Dogmático y Jurisprudencial en Relación a la Devolución del Requerimiento Acusatorio y el Plazo Razonable* [Universidad Señor de Sipán - Pregrado].
[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/13445/Fiestas Chavesta Delia Nicole.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/13445/Fiestas_Chavesta_Delia_Nicole.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gabriel Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8 N°2. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2072-92942017000200008

Gamarra Llanos, S. A. (2021). *Control Formal de la Acusación* [Universidad Nacional Federico Villarreal - Posgrado].
[https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5767/TESIS Gamarra Llanos%2C Sara Amada.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5767/TESIS_Gamarra_Llanos%2C_Sara_Amada.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Gómez Loza, C. A. (2023). *Penalización de la violencia contra la mujer bajo la ley N° 30364 que fortalece la lucha contra el feminicidio en tiempos de covid-19, en la ciudad de Puno - 2020* [Universidad Privada San Carlos (Pregrado)].
https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/463/Carlos_Alberto_GÓMEZ_LOZA.pdf?sequence=1&isAllowed=y



- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2017). *Metodología de la Investigación* (Editorial Mexicana (ed.); sexta edic). <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Huamán Velasquez, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo-2018* [Universidad Continental]. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/7096/1/IV_FDE_312_TE_Huaman_Velasquez_2019.pdf
- Huamani Benites, R. (2022). *Argumentación jurídica en acusación del delito de agresiones contra mujer es o integrantes del grupo familiar en una fiscalía Cusco, 2021* [Universidad César Vallejo (Posgrado)]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/98680/Huamani_BR-SD.pdf?sequence=1
- Ilustre Colegio de Abogados de Puno. (2023). *Ilustre Colegio de Abogados de Puno*. Ilustre Colegio de Abogados de Puno. <https://www.icap.org.pe/web/>
- Lara Mendoza, A. M., & López-Miranda, C. E. (2017). La observación de segundo orden y el método funcional, una mirada de gran angular en sociología. *Política, Globalidad y Ciudadanía*, Vol., 3, núm. 5, 15–32. <https://doi.org/https://doi.org/10.29105/pgc3.5-1>
- Loza Avalos, G. (2022). *El control formal del requerimiento acusatorio*. Loza Avalos Abogados & Consultores. <https://giullianoaloza.pe/wp-content/uploads/2024/08/Control-Formal-del-Requerimiento-Acusatorio.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2024). *Directorio de sedes de la Defensa Pública a nivel nacional*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5297567/4756060-directorio-unificado-de-sedes-centros-alegra-y-mega-alegra-y-directores-distritales.pdf?v=1705698920>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2024). *Intervenciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP a nivel nacional.*

Ministerio de La Mujer y Poblaciones Vulnerables.
<https://www.mimp.gob.pe/omep/pdf/resumen2/Boletin-Nacional-2024.pdf>

Municipalidad distrital de Ate. (2024). *Violencia familiar I semestre 2024.*

Municipalidad Distrital de Ate - COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.

https://www.muniate.gob.pe/ate/files/Seguridad_Ciudadana/Obdisec/2024/BOLETIN_70-Violencia-Familiar-1erSem-2024.pdf

ONU Mujeres. (2024). *Datos y cifras: violencia contra las mujeres.* ONU Mujeres.

<https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres>

Organización Panamericana de la Salud. (2024). *Violencia contra la mujer.*

Organización Panamericana de La Salud.
<https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer#:~:text=25%25 de las mujeres y,persona fuera de la pareja.>

Pari Ríos, W. V. (2023). *La imputación concreta del contexto de violencia familiar en el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar y sus consecuencias jurídicas en el debido proceso y los principios del derecho penal, salas penales de apelacio* [Universidad Católica de Santa María (Postgrado)].



<https://repositorio.ucsm.edu.pe/server/api/core/bitstreams/95d0f0c4-354b-4845-803c-36cde56f58f2/content>

Peceros Lapa, D. (2024). *Requerimientos de acusación fiscal en el delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Provincial Penal de Cangallo, 2021* [Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (Pregrado)].

<https://repositorio.unsch.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d31a1940-7723-4b83-a124-fae4d3dedba0/content>

Poder Judicial del Perú. (2023). *Listado de datos por distrito judicial Puno*. Poder Judicial Del Perú.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorPunoPJ/s_csj_puno_nuevo/as_servicios/as_servicios_ciudadano/as_dir_sedes/

Pontificia Universidad Católica del Perú. (2025). *La violencia de género contra las mujeres en el Perú: una problemática en escala y sin resolver*. Pontificia Universidad Católica Del Perú. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/la-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-el-peru-una-problematica-en-escala-y-sin-resolver/>

Quispe Apaza, F. (2023). *Aplicación de la imputación necesaria en acusaciones por agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar, San Román- Puno, 2021* [Universidad César Vallejo - Pregrado].

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/114008>

Real Academia Española. (2025). *Control de calidad*. Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/control-de-calidad>

Recurso de Nulidad. N.º 1365-2017 La Libertad, Pub. L. No. N.º 1365-2017 (2017).



https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/07/R.N.-1365-2017-La-Libertad-Legis.pe_.pdf

San Martín Castro, C. (2020). *Derecho Procesal penal Lesiones* (Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales (ed.); segunda).

Sanchez Carlos, T. J. (2024). *El control de acusación en la etapa intermedia en el proceso penal frente a la efectividad de la economía procesal* [Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (Pregrado)].
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/12645>

Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria*, 13, 101–122.
<https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Schapochnik, M. P. (2021). *Violencias que no alcanzan. Análisis de las denuncias desestimadas durante 2020 y el discurso de quienes las tramitan en el Poder Judicial de Tierra del Fuego* [Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Posgrado)].
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18859/2/TFLACSO-2021 MPS.pdf>

Terrazos Poves, J. R. (2004). El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú. *Derecho & Sociedad*, 23(2079–3634), 160–168.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7792486>

Valle Odar, F. C. (2021). *El control formal de la acusación. Comentario a la Casación 1450-2017, Huánuco. Pasión Por El Derecho*.
<https://lpderecho.pe/control-formal-acusacion-comentario-casacion-1450->



2017-huanuco/

Vásquez Álvarez, R. A. (2024). Eficacia de las Penas de origen de Violencia Física Familiar: Retos para la Seguridad Jurídica Procesal. *Journal Scientific*, .8 No.4, 3060–3095.

<https://doi.org/https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.3060-3095>

Villarreal Loáiciga, L. (2023). *La Prueba Anticipada en los Delitos de Violencia contra la Mujer Basada en Género en el Derecho Penal Costarricense* [Universitat D Valencia (Posgrado)]. https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/images/Biblioteca/Tesis/TFM_VERSION_FINAL_ESCUELA_JUDICIAL.pdf



ANEXOS



ANEXO N°1

Matriz de consistencia

TITULO: CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2024					
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES DE ESTUDIO	METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿De qué manera el control de calidad del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024?	Analizar que el control de calidad del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024.	El control de calidad del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024.	V1: Control de calidad del requerimiento acusatorio D1: Control formal. D2: Control material.	<ul style="list-style-type: none"> • Enfoque: cuantitativo • Método: Sociológico – funcional • Nivel: Descriptivo • Diseño: no experimental-transversal • Tipo: básico 	<ul style="list-style-type: none"> • Técnica: encuesta • Instrumento: cuestionario
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO	V2: Eficacia procesal en los		



<p>¿De qué manera el control formal del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024?</p>	<p>Establecer que el control formal del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024.</p>	<p>El control formal del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024.</p>	<p>delitos de violencia contra la mujer</p> <p>D1Garantiza el debido proceso.</p> <p>D2: Garantiza los derechos de la víctima y del imputado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Población: 9 jueces penales, 42 defensores públicos y 3,845 abogados de Puno. • Muestra: 7 jueces penales, 14 defensores públicos y 43 abogados hábiles de la región de Puno. Un total de 64 especialistas legales.
<p>¿De qué manera el control material del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024?</p>	<p>Determinar que el control material del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024.</p>	<p>El control material del requerimiento acusatorio incide en la eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, distrito judicial de Puno, 2024.</p>		



Anexo 2

Matriz instrumental

Variable 1	Dimensiones	Indicadores
Control de calidad del requerimiento acusatorio	Control formal	Legitimación
		Fundamentación fáctica
		Calificación jurídica de los hechos
	Control material	Existencia de pruebas suficientes, pertinentes y útiles
		Correlación entre hechos, pruebas y tipo penal
		Aplicación efectiva
Variable 2	Dimensiones	Indicadores
Eficacia procesal en los delitos de violencia contra la mujer	Garantiza el debido proceso	Resolución sin demoras innecesarias
		Permite al juez entender claramente la acusación
		Facilita una audiencia de control de acusación eficaz
	Garantiza los derechos de la víctima y del imputado	Evita la revictimización
		Acceso a medidas de protección
		Ayuda a la defensa a preparar una estrategia adecuada

Anexo 3

Instrumentos de la investigación



**UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES
VELÁZQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
POLÍTICAS**

Instrumento dirigido a jueces, defensores públicos y abogados del distrito de
Puno

El cuestionario se desarrolló con la finalidad de recopilar datos que acrediten el resultado de la investigación sobre el tema; **CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2024**, por lo cual se requiere su pertinente cooperación al momento del llenado del cuestionario.

INSTRUMENTO I

CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO

Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que usted tiene acerca del control de calidad del requerimiento acusatorio, dicho ello le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Se deben contestar todas las preguntas.

MARCA CON UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

1	2	3
En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo



ITEMS	DIMENSIÓN I: Control formal	1	2	3
1	Cree usted que el control formal del requerimiento acusatorio garantiza una exposición clara y detallada de los hechos imputados (grado de participación del imputado)			
2	Cree usted que el control formal de las acusaciones fiscales asegura una adecuada fundamentación jurídica en los casos de violencia contra la mujer			
3	Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados por los fiscales suelen cumplir con los requisitos formales exigidos por el Código Procesal Penal (Art. 349)			
4	Cree usted que el control formal ayuda a mejorar la calidad del requerimiento acusatorio (una vez subsanado)			
ITEMS	DIMENSIÓN II: Control material	1	2	3
5	Considera usted que los requerimientos acusatorios presentan elementos de convicción, suficientes pertinentes y útiles que respalden la acusación			
6	Cree usted que el control material de los requerimientos de acusación asegura una adecuada correlación entre hechos, pruebas y tipo penal			
7	Cree usted que la falta de un control material efectivo puede llevar a juicios innecesarios o injustificados			



8	Considera usted que el control material permite identificar omisiones relevantes en la elaboración del requerimiento acusatorio			
---	---	--	--	--

INSTRUMENTO II
MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER

Estimado colaborador, el presente cuestionario tiene por finalidad medir la percepción que usted tiene acerca de la como mecanismo de eficacia procesal en delitos de violencia contra la mujer, dicho ello le pedimos leer con atención y marcar solo una alternativa como respuesta a cada pregunta. Este cuestionario es de carácter anónimo y reservado. Se deben contestar todas las preguntas.

MARCA CON UNA (X) EN EL RECUADRO TU RESPUESTA SEGÚN LA SIGUIENTE ESCALA DE VALORES:

1	2	3
En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo

ITEMS	DIMENSIÓN I: Asegura el respeto del debido proceso	1	2	3
1	Considera usted que un requerimiento acusatorio debidamente estructurado permite reducir tiempos procesales en los casos de violencia contra la mujer			
2	Cree usted que la sólida elaboración de un requerimiento acusatorio permite al juez resolver los casos de violencia contra la mujer con mayor eficacia			



3	Considera usted que los fiscales elaboran los requerimientos acusatorios respetando los principios del debido proceso (principio de legalidad)			
4	Cree usted que la deficiente redacción del requerimiento acusatorio puede vulnerar el derecho del imputado a la defensa técnica			
ITEMS	DIMENSIÓN II: Garantiza los derechos de la víctima y del imputado	1	2	3
5	Cree usted que el cumplimiento adecuado de los requisitos formales y materiales en el requerimiento acusatorio protege los derechos procesales de todas las partes (víctima-imputado)			
6	Considera usted que un requerimiento acusatorio debidamente estructurado garantiza el acceso oportuno a la justicia para las víctimas de violencia			
7	Cree usted que la formulación precisa de los hechos en el requerimiento acusatorio permite adoptar oportunamente medidas de protección para la víctima			



Anexo 4

Ficha de validación de instrumento



Validación de instrumento Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2024

I. REFERENCIAS

1. EXPERTO: Carlos Adolfo Lujan Urviola
2. PROFESIÓN:
3. CARGO ACTUAL:
4. GRADO ACADEMICO: Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

ASPECTOS	CRITERIOS A EVALUAR	VALORACIÓN					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción		✓				
	2. Coherencia interna	✓					
	3. inducción a la respuesta (sesgo)		✓				
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante		✓				
	5. mide lo que pretende		✓				
GENERALES	6. el instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder		✓				
	7. los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	✓					
	8. los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial		✓				
	9. el número de ítems es suficiente para recoger la información	✓					
	10. los ítems se deduce de los indicadores		✓				
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coefficiente de valorización porcentual, C= 86%

III. RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCION

- a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)
- b. Desaprobado (C < 75%) = 0.75



 Firma de Experto



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2024

I. REFERENCIAS

- 1. EXPERTO: Enrique Genaro Apaza Chivinas
- 2. PROFESIÓN:
- 3. CARGO ACTUAL:
- 4. GRADO ACADEMICO: Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

ASPECTOS	CRITERIOS A EVALUAR	VALORACIÓN					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	✓					
	2. Coherencia interna	✓					
	3. inducción a la respuesta (sesgo)	✓					
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante	✓					
	5. mide lo que pretende	✓					
GENERALES	6. el instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder	✓					
	7. los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	✓					
	8. los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial	✓					
	9. el número de ítems es suficiente para recoger la información	✓					
	10. los ítems se deduce de los indicadores	✓					
SUB TOTAL							
TOTAL							

Coefficiente de valorización porcentual, C= 100%

III. RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCION

- a. Aprobado (C ≥ 75% = 0.75)
- b. Desaprobado (C < 75% = 0.75)

.....
Firma de Experto



Anexo 5

Fichas de evidencias del proceso de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda 										
	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida
1	P	Numérico	2	0	Profesion	{1, Juez}...	Ninguno	4	Derecha	Nominal
2	CF1	Numérico	2	0	Cree usted que el control formal del requerimiento acusatorio garantiza una exposición ...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
3	CF2	Numérico	2	0	Cree usted que el control formal de las acusaciones fiscales asegura una adecuada fun...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
4	CF3	Numérico	2	0	Considera usted que los requerimientos acusatorios presentados por los fiscales suele...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
5	CF4	Numérico	2	0	Cree usted que el control formal ayuda a mejorar la calidad del requerimiento acusatorio...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
6	CM5	Numérico	2	0	Considera usted que los requerimientos acusatorios presentan elementos de convicción...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
7	CM6	Numérico	2	0	Cree usted que el control material de los requerimientos de acusación asegura una ade...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
8	CM7	Numérico	2	0	Cree usted que la falta de un control material efectivo puede llevar a juicios innecesarios...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
9	CM8	Numérico	2	0	Considera usted que el control material permite identificar omisiones relevantes en la el...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
10	A1	Numérico	2	0	Considera usted que un requerimiento acusatorio debidamente estructurado permite red...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
11	A2	Numérico	2	0	Cree usted que la sólida elaboración de un requerimiento acusatorio permite al juez res...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
12	A3	Numérico	2	0	Considera usted que los fiscales elaboran los requerimientos acusatorios respetando lo...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
13	A4	Numérico	2	0	Cree usted que la deficiente redacción del requerimiento acusatorio puede vulnerar el de...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
14	G5	Numérico	2	0	Cree usted que el cumplimiento adecuado de los requisitos formales y materiales en el ...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
15	G6	Numérico	2	0	Considera usted que un requerimiento acusatorio debidamente estructurado garantiza e...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
16	G7	Numérico	2	0	Cree usted que la formulación precisa de los hechos en el requerimiento acusatorio per...	{1, En desa...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal
17										



Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

27 : G5 3

	P	CF 1	CF 2	CF 3	CF 4	CM 5	CM 6	CM 7	CM 8	A1	A2	A3	A4	G5	G6	G7	va
1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	
2	1	3	3	1	2	1	1	3	2	3	3	1	3	3	3	3	
3	1	3	2	1	3	1	2	3	2	3	3	1	3	2	3	3	
4	1	3	3	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	
5	1	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	2	3	2	3	3	
6	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	
7	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
8	2	2	2	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	
9	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
10	2	2	2	3	3	1	1	3	2	3	3	1	3	2	2	2	
11	2	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3	3	3	
12	2	3	3	1	1	1	1	3	2	2	3	1	3	2	2	3	
13	2	2	3	3	3	1	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	
14	2	3	3	1	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	
15	2	3	3	3	2	1	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	
16	2	2	3	2	2	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	
17	2	3	3	3	2	2	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	
18	2	3	3	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	3	3	3	
19	2	2	3	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	
20	2	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	3	3	
21	2	2	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	
22	3	1	3	3	3	2	2	2	2	3	3	3	3	3	3	3	

Vista de datos Vista de variables

1511 0000



Anexo 6

Estadística de fiabilidad

Primera variable

Estadísticas de fiabilidad

	N de
Alfa de Cronbach	elementos
,781	8

Segunda variable

Estadísticas de fiabilidad

	N de
Alfa de Cronbach	elementos
,716	7



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital [X]

Fecha de entrega: 05-11-2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: HECTOR RICAR CACHICATARI LEIVA

Dirección: Av. Alto Alianza Nro 1073 - Puno

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 75315417

Teléfono: 990248819 email: leiva-02-@outlook.com

Nombres y Apellidos:

Dirección:

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:

Teléfono: email:

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación [] Tesis [X] Trabajo de Suficiencia Profesional [] Trabajo Académico []

Título: CONTROL DE CALIDAD DEL REQUERIMIENTO ACUSATORIO COMO MECANISMO DE EFICACIA PROCESAL EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, DISTRITO JUDICIAL DE PUNO, 2024

Palabras claves, (3 a 5 términos): Control de calidad, control formal, eficacia procesal, requerimiento acusatorio, violencia contra la mujer

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?

2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PÚBLICO – P05

Firma de Autor



huella digital

05 - NOVIEMBRE - 2025

Fecha